

## MINISTRA FISCAL PERMITIÓ LA FUGA DE LOS SINDICADOS

A juicio de la C.C.C.C., la Dra. Mariana Yépez, entonces Ministra Fiscal General, rehusó cumplir los deberes propios de su cargo en los casos del congelamiento bancario y Filanbanco.

Esta funcionaria no ejerció oportunamente la acción penal en contra de los ex personeros de Filanbanco, Roberto y William Isaías, con lo que permitió su fuga.

La Comisión recordó que remitió los resultados de su investigación, sobre Filanbanco, en marzo de 1999. El caso tuvo un análisis de 15 meses por parte de la Fiscalía, hasta que emitió la excitativa fiscal, cuando los presuntos responsables estaban fuera del país.

Además, de acuerdo con documentos oficiales, el 10 de abril de 2000 existió un borrador de excitativa fiscal en el que se solicitaba la prisión de los ex banqueros y ese mismo día uno de los asesores de la Ministra Fiscal solicitó a la Policía que ubique y vigile a los imputados pero, al día siguiente, el mismo asesor comunicó a la Fuerza Pública que suspenda lo solicitado.

## C.C.C.C. SOLICITÓ ENJUICIAMIENTO PENAL CONTRA LA MINISTRA FISCAL

La C.C.C.C. solicitó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Galo Pico Mantilla, iniciar un juicio penal en contra de la Ministra Fiscal General, Dra. Mariana Yépez, y su asesor Dr. Washington Pesantez, por existir indicios del cometimiento de prevaricato, tipificado en el artículo 277 apartado 4 del Código Penal, al retardar el ejercicio de la acción penal en contra los ex administradores de Filanbanco, Sres. Roberto Isaías Dassum, William Isaías Dassum y Juan Franco Porras, permitiendo su impunidad.

### Otro delito investigado

#### IRREGULAR VENTA DE AZTRA A GLOBAL TRADE FINANCING CORP, DE ROBERTO ISAÍAS

El caso se desarrolló a partir de una supuesta cesión de créditos, en la que COFACE (antigua acreedora de Aztra) entregó tres pagarés prescritos (No. 4, 9 y 10) a Global Trade. Estos documentos tenían como fechas de vencimiento el 16 de diciembre de 1977, el 16 de diciembre de 1982 y el 16 de diciembre de 1983 y fueron endosados por COFACE, Fabrice O'Driscoll, Jefe de Servicio, el 27 de enero de 1988.



**Roberto y William Isaías Dassum, ex administradores de Filanbanco, fugaron del país días antes de que se emitiera su boleta de captura.**

Con esos documentos, el 6 de febrero de 1992, Roberto Isaías, en calidad de representante legal de Global Trade Financing Corp., demandó a AZTRA el pago de tres pagarés vencidos por un supuesto valor de 10'540.940 dólares, en la Cuarta Sala de la Corte Suprema de Justicia. Al revisar las pruebas, la Corte Suprema de Justicia declaró sin lugar la demanda de Global Trade porque los pagarés habían prescrito.

La C.F.N. vendió las acciones de la compañía Aztra al acreedor Roberto Isaías en 100.000 dólares (218 millones de sucres) a través de las ruedas interconectadas entre la Bolsa de Valores de Quito y Guayaquil, a un precio unitario de 53,30 sucres. Este proceso se realizó sin tomar en cuenta los avisos y la inscripción previos, con lo que se violó lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos.

Se estableció que existe inconsistencia en el pago que hizo el Grupo Isaías a la Corporación Financiera Nacional por el paquete accionario de Aztra por un valor de 100.000 dólares considerando que solo el valor depositado en caución por Aztra ascendió a 250.000 dólares, más 543'250.000 de sucres. Es decir, solo el valor en caución – que fue devuelto a Roberto Isaías, una vez que compró las acciones de Aztra - fue superior al precio de venta de las acciones de la empresa.

## SITUACIÓN DEL CASO ISAÍAS

### El juicio

El caso se inició el 16 de junio de 2000, por pedido de la Dra. Mariana Yépez, quien era Fiscal General. Se acusó de peculado a los hermanos Roberto y William Isaías.

El 20 de noviembre de 2002, en un nuevo dictamen, Yépez desestimó el peculado y redujo la acusación a la de falsificación de documentos.

Armando Bermeo, quien era Presidente de la CSJ, no acogió este pedido y convocó a etapa plenaria por peculado en marzo de 2003. Los acusados apelaron y en esa instancia se encuentra el juicio en la Primera Sala Penal.

El último intento por repatriar a los acusados ocurrió en el 2004. La Primera Sala Penal de la CSJ tiene que resolver la apelación a la convocatoria a juicio.

Hasta el 18 de agosto de 2006, el Gobierno ecuatoriano no ha completado la solicitud de extradición de los hermanos Roberto y William Isaías, ex propietarios de Filanbanco, ante el Gobierno de Estados Unidos, desde hace dos años.

Los hermanos Isaías, quienes salieron del país días antes de que se emitiera su boleta de captura provisional, ahora se encuentran en Miami, Estados Unidos.

# Banco del Progreso

## NEGOCIACIÓN DE ACCIONES

**Delito:** Peculado

### Implicados

Dr. Fernando Aspiazu, Sr. Winston Izurieta Delgado, Sr. Juan Orellana Torres, Sr. Eduardo Cedeño Cedeño, Sr. Ernesto Balda Hernández, Sr. Juan José Avellán Arteta, Sr. Felipe Avellán Arteta.

Se determinaron irregularidades en las negociaciones entre el Banco del Progreso y miembros de la familia Avellán Arteta para la compra de acciones de Cofiec.



**El Dr. Fernando Aspiazu, acusado de peculado, cumplió su condena y salió en libertad el 20 de diciembre de 2006.**

La familia Avellán vendió las acciones de Cofiec al Banco del Progreso para la fusión de las dos entidades financieras; negociación que nunca se concretó porque el Banco del Progreso dejó de funcionar.

La familia Avellán, mediante sus empresas Houssner Tradings S.A. y Adelca, vendió el 72,485% de las acciones de Cofiec a los Sres. Fernando Aspiazu Seminario y a Ernesto Balda Hernández. El valor de la venta fue de 37'607.109,32 dólares, pagados íntegramente. Sin embargo, las acciones nunca se transfirieron al Banco del Progreso.

El 25 de noviembre de 1998, se firmó el contrato de fusión entre Cofiec (familia Avellán) y el Banco del Progreso, pero los directivos del Progreso desde el 23 de noviembre del mismo año hasta el 18 de febrero de 1999 realizaron once transferencias económicas a favor de Houssner Trading S.A.

Fernando Aspiazu y Ernesto Balda no pagaron las acciones de Cofiec con cheques personales sino del Banco del Progreso, a pesar de que este no compraba las acciones como parte de su patrimonio.



### **NO SE TRANSFIRIERON FONDOS QUE PERTENECÍAN A PETROCOMERCIAL**

Una de las primeras señales de que el Banco del Progreso atravesaba por problemas financieros fue el caso de retención de recursos pertenecientes a Petrocomercial.

El monto de capital retenido y no transferido por el Banco del Progreso a la cuenta de Petrocomercial, en el Banco Central, fue de 65.337'888.929 sucres. Los intereses sobre este valor ascendían a 29.703'324.277 sucres, lo que significaba un total de perjuicio al Estado, entre el 8 de febrero y 26 de agosto de 1999, de 95.041'131.206 sucres.

Existió incumplimiento, por parte del Banco del Progreso, del contrato suscrito con Petrocomercial, al no transferir, dentro de las 72 horas previstas, los fondos al Banco Central a nombre de Petroecuador.

Las autoridades de Petrocomercial no tomaron las acciones legales inmediatas para recuperar los recursos. Estos perjuicios se agravaron ante la necesidad de recursos en Petrocomercial para la importación de combustibles.

### **RETENCIÓN ARBITRARIA DEL 1%**

El Servicio de Rentas Internas, entabló un juicio contra el principal personero del Banco del Progreso, Fernando Aspiazu, por la retención ilegal del 1% que no se canceló al organismo tributario. Luego del juicio respectivo, Aspiazu fue encarcelado.

En el lapso comprendido entre el 10 de febrero y el 27 de mayo de 1999, el Banco del progreso no realizó las transferencias por concepto del 1%, tanto en sucres como en dólares hacia el SRI; tampoco las realizó tres días de enero y dos días anteriores al 10 de febrero. El monto de los recursos retenidos sumaron alrededor de 13 millones de dólares.

## NEGOCIOS CON SI TV S.A.

**Delito:** peculado

**Implicado:** Dr. Fernando Aspiazu Seminario.

El ex Presidente del Banco del Progreso S.A. otorgó créditos a la empresa SISTEMA INTEGRAL DE TELEVISIÓN SI TV S.A., aceptando bienes sobrevalorados como garantía de pago.

Según la investigación, entre 1996 y 1998, el Banco del Progreso, bajo la presidencia de Fernando Aspiazu, otorgó préstamos a SI TV, empresa de la cual también era Presidente, y aceptó como garantía las hipotecas de: un terreno en Guayaquil ubicado en la Urbanización Kennedy Norte; otro en Quito ubicado en la Parroquia Nayón, sector Monteserrín, una prenda comercial ordinaria por equipo técnico y otros bienes de propiedad de SI TV.

- Se realizaron dos avalúos de los bienes por un total de 34'967.000 dólares para cumplir los requerimientos de la Superintendencia de Bancos.
- En julio de 1999, el Banco del Progreso entró en saneamiento y necesitó vender sus activos para pagar a los depositantes. Se realizó un nuevo avalúo de los bienes de SI TV en mayo de 2000 por solo 4'949.980,10 dólares.
- El 24 de enero de 2001, SI TV S.A. vendió los bienes de la garantía a la compañía RELAD S.A., que pagó a la AGD 4'000.000 dólares en certificados de depósitos reprogramados y asumió las deudas del canal por 2'700.000 dólares al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), al Servicio de Rentas Internas (SRI) y a otros acreedores.
- Con esa operación la deuda de SI TV con el Banco del Progreso (representado por la AGD) fue de 15'567.893,16 dólares, recursos que no podía pagar.

### DICTAMEN FISCAL QUE REDUCE LA PENA

El Agente Fiscal Cuarto de lo Penal del Guayas emitió un dictamen en el que disminuyó la gravedad de las acusaciones planteadas contra Fernando Aspiazu y quienes participaron en la negociación de acciones de Cofiec, puesto que se abstuvo de acusar por un delito sancionado con reclusión de 8 a 12 años para hacerlo por uno reprimido con prisión de 1 a 5 años.

Adicionalmente, Luis Villacís Guillén, gerente de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), presentó acusación particular en contra de Fernando Aspiazu, argumentando la misma infracción y, por sorteo, el Juzgado Vigésimo de lo Penal del Guayas debía conocer la causa. Sin embargo, el 31 de enero de 2001, a pedido de Fernando Aspiazu, el Juez Cuarto de lo Penal del Guayas solicitó la competencia.

En septiembre de 2000, el Tribunal Primero de lo Penal de Pichincha emitió sentencia condenatoria de 9 años de prisión contra Fernando Aspiazu por el delito de peculado, decisión que coincidió con la investigación de la C.C.C.C.

Los recursos retenidos se usaron para fines distintos a los establecidos legalmente, violando las disposiciones del artículo 5 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Area Tributario – Financiera y el último inciso del artículo 153 del Código Tributario, que ordena la transferencia de los montos recaudados por la banca dentro de los dos días siguientes a su retención.



**El Dr. Fernando Aspiazu tiene una sentencia que le obliga a pagar 442 millones de dólares a la AGD por daños y perjuicios.**

El fallo no se ejecutó debido a que se presentó un recurso de casación ante la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Suprema para reducir la condena a 5 años.

Desde que el Banco del Progreso cerró sus puertas, Aspiazu llegó a acumular 221 acusaciones. Las denuncias fueron acumulándose en los Juzgados de Quito y Guayaquil.

De todas las demandas solo ocho llegaron a tener sentencia, que no son acumulables. Y de todas las condenas, siete estaban ejecutadas y solo faltaba la resolución del juicio que se tramitaba por peculado en la administración de los créditos de liquidez entregados por el Banco Central al Banco del Progreso para atender los retiros masivos de los depositantes que comenzaron a desconfiar en la entidad.

#### SITUACIÓN DEL CASO

El ex banquero fue encarcelado el 12 de julio de 1999, en un operativo en el que participó la Policía y las Fuerzas Armadas y liberado el 20 de diciembre de 2006 de la Penitenciaría del Litoral, donde cumplía condena por el delito de peculado. Aspiazu tiene además una sentencia que le obliga a pagar unos 442 millones de dólares a la AGD por daños y perjuicios.

## Banco de Préstamos

**Delito:** abuso de confianza por aumento ficticio de capital del Banco de Préstamos. Los ex administradores del Banco engañaron a los depositantes.

La Superintendencia de Bancos, el 17 de junio de 1998, autorizó un incremento de capital para el Banco de Préstamos por 130 mil millones de sucres. De esta manera, se fijó el capital del banco en 350 mil millones de sucres.

Cinco días más tarde, sus ex-administradores difundieron, a través de la prensa, un aumento del capital pagado a la institución de 160 mil millones de sucres. Sin embargo, los ex administradores no efectivizaron ni siquiera el pago del capital autorizado por la Superintendencia de Bancos.

El banco pasó a ocupar el cuarto lugar en la lista de instituciones financieras sólidas del país y el 24 de agosto de 1998, la institución inició el proceso de liquidación inmovilizando los capitales de sus clientes.

#### **Implicado:**

Econ. Alejandro Peñafiel, ex administrador del Banco de Préstamos.

## Otro delito investigado

Se realizaron operaciones de crédito a empresas no reportadas como vinculadas por sobre los límites permitidos por la Ley y sin posibilidad de recuperación.

El ex presidente del Banco de Préstamos S.A., Alejandro Peñafiel, se benefició de cinco créditos por 28'214.664 dólares, otorgados a Totisa Ecuador, Comercial World, Oiltex Petroleum. Luego estos recursos se trasladaron a once empresas vinculadas, con dudosa capacidad de pago.

Los créditos se otorgaron sobre los límites legales, sin garantías y, en algunos casos, a personas jurídicas domiciliadas en el extranjero o a empresas que aparentemente no conocieron sobre esas operaciones.

### El camino de los créditos

- En septiembre de 1997: empresas del grupo Banco de Préstamos vendieron documentos (letras, pagarés, títulos valores) al Banco de Préstamos Cayman.
- El producto de estas operaciones se acreditó y registró en las cuentas de Tripetrol Oil e InterOil Trading.
- Estas empresas usaron el dinero para cancelar las cartas de crédito de exportación que mantenían con Petrocomercial, liberando a las empresas de Alejandro Peñafiel de sus obligaciones con el Banco de Préstamos Cayman, pero trasladando la deuda a empresas de solvencia dudosa.
- El 30 de septiembre de 1997, el Banco de Préstamos Cayman otorgó once créditos a diferentes empresas y personas naturales, en su mayoría, inexistentes, por lo que es imposible su recuperación. Solo dos empresas, Automotores del Norte y Gestión y Negocios Doblealpha pagaron los créditos, pero a través de nuevas operaciones concedidas por el Banco de Préstamos Cayman a otros "sujetos" de crédito.

### Implicados:

Econ. Alejandro Peñafiel, Presidente del directorio del Banco de Préstamos S.A.; Mario Larrea Lasco, ex Gerente (e) del Banco de Préstamos Cayman; ex administradores del Banco de Préstamos Cayman.

### Más pruebas para juzgar a Peñafiel por peculado bancario

#### CRÉDITOS DEL BANCO BENEFICIARON A EMPRESAS VINCULADAS

### Delito: peculado

Se concedieron tres créditos vinculados a favor de las compañías CAMRY ENTERPRISES, COREL TRADING LTD. CORP y TEMPUS S.A.

### Implicados:

Econ. Alejandro Peñafiel, ex Presidente del Banco de Préstamos; Dr. Mario Larrea Vasco, ex Gerente General del Banco de Préstamos; Sr. Andrés Tinajero ex Gerente Auditor del Banco de Préstamos.

## REPARTO DE LOS CRÉDITOS

### COMPANÍA Camry Enterprises Inc.

7 de noviembre de 1996

**MONTO:** el Banco de Préstamos PANAMA concedió a la empresa panameña un préstamo por 987.000 dólares.

Como representante legal de la empresa firmó Segundo Augusto Contreras, abuelo de Andrés Tinajero, Gerente Auditor del Banco de Préstamos S.A.

**GARANTÍA:** títulos de propiedad de tumbas en el Cementerio Monteolivo (no se entregaron al Banco).

### COMPANÍA Corel Trading Ltd. Corp.

7 de noviembre de 1996

**MONTO:** el Banco de Préstamos PANAMA concedió a la compañía panameña un préstamo por 955.000 dólares.



**Econ. Alejandro Peñafiel, ex Presidente del Banco de Préstamos, se encuentra prófugo de la justicia dentro del juicio en su contra por abuso de fondos.**

**GARANTÍA:** títulos de propiedad de tumbas en el Cementerio Monteolivo, (no se entregaron al Banco).

**MONTO:** en la misma fecha, el Banco de Préstamos CAYMAN concedió un nuevo crédito a Corel Trading Ltd. Corp., por 1'716.000 dólares.

Seis meses después, es decir, el 29 de mayo de 1997, se canceló el capital e intereses con la transferencia de los derechos fiduciarios del fideicomiso Camry Enterprises.

## COMPAÑÍA TEMPUX S.A.

8 de noviembre de 1996

**MONTO:** el Banco de Préstamos CAYMAN concedió un préstamo a la Compañía TEMPUX S.A. por 1'272.000 dólares.

Como representante legal de la empresa firmó el Sr. Esteban Rodríguez Bustamante.

**GARANTÍA:** títulos de propiedad de tumbas en el Cementerio Monteolivo (no se entregaron al Banco).

**MONTO:** en la misma fecha, el Banco de Préstamos PANAMA otorgó un nuevo crédito a la misma empresa por 949.000 dólares.

**GARANTÍA:** títulos acción del cementerio Monteolivo, por el 120% del valor del préstamo, garantías que no se entregaron al banco.

Esta operación fue renovada mediante otra operación del Banco de Préstamos CAYMAN por 1'023.130 dólares, capitalizando los intereses.

**MONTO:** el Banco de Préstamos CAYMAN concedió a la misma empresa un crédito por 1'023.130 dólares.

**GARANTÍA:** prenda de 106 acciones por 2'775.000 dólares, documentos que nunca se entregaron al Banco.

### CONCLUSIONES

El Banco de Préstamos entregó recursos a empresas fantasmas representadas por personas que no conocían de los créditos y recibió como pago derechos fiduciarios sobre fideicomisos, cuya legalidad es cuestionada.

El pago de estos créditos forma parte de la investigación que realizó la C.C.C.C. el 21 de diciembre de 2000, en cuyo informe determinó también que los bienes que constan en los fideicomisos estaban hipotecados a favor del Banco Central del Ecuador.



### Otros delitos investigados

#### APORTACIONES Y SOBREALORACIÓN DE BIENES AJENOS

Se constituyeron 14 contratos ilegales de fideicomiso y se hipotecó a favor del Banco Central bienes comprometidos en los fideicomisos para aparentar una mejora de los estados financieros del banco.

**Implicado:** Econ. Alejandro Peñafiel

Entre diciembre de 1996 y diciembre de 1997 se constituyeron 14 fideicomisos a través de los cuales la Administradora de Fondos del Banco de Préstamos (Presfondos), como fiduciaria, recibió el encargo de 14 empresas (8 en Ecuador y 6 en Panamá) para enajenar, administrar, colocar e invertir unidades de enterramiento del campo Santo Monteolivo, supuestamente de su propiedad.

# code Préstamos



**Cientos de clientes perjudicados reclamaron el reintegro de su dinero.**

Se afirmó que los 14 fideicomisos constituían un patrimonio autónomo declarado de 118 millones de dólares equivalentes a 51.143 unidades de enterramiento, cuando el valor real era de 16 millones de dólares. Esta situación fue utilizada por el Banco de Préstamos y sus subsidiarias para manejos contables que produjeron un efecto ficticio de mejora patrimonial en los estados financieros del Banco.

## **PROPIEDADES DE PEÑAFIEL “GARANTIZABAN” SUS NEGOCIOS**

Se realizó una negociación entre la Armada Nacional y sus empresas con el Banco de Préstamos en la que se invirtieron 12 millones de dólares y 168 millones de sucres. Como acreedor, la Armada recibió en garantía letras de cambio por un valor nominal de 10 millones de dólares, así como también bienes muebles e inmuebles

de cuatro empresas mediante contratos de compraventa, con pacto de recompra.

En mayo de 1998, el Banco de Préstamos se comprometió a entregar a la Armada Nacional cartera y bienes de las compañías Klaebel, Consman, Agropecuaria Tabiro y Flormin.

La Comisión estableció que la empresa Tabiro era de propiedad de Alejandro Peñafiel quien, a su vez, era socio de la compañía Klaebel.

Un mes después del cierre de la institución financiera (septiembre de 1998) se legalizó la transferencia de los inmuebles.

A juicio de la C.C.C.C. la negociación no era beneficiosa para la Armada Nacional porque los bienes solo le generaban gastos.

Existe una diferencia entre el monto establecido en el contrato por concepto de compraventa y el valor por el que se entregaron los bienes a la Armada, lo que constituye indicios de evasión tributaria.

## **EXTRADICIÓN Y FUGA DE PEÑAFIEL**

El 15 de febrero de 2001, la C.C.C.C. solicitó al presidente de la Corte Europea de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, Dr. Luziauz Wildhaber, que no admita el improcedente recurso interpuesto

por Alejandro Peñafiel, quien había fugado del país, dado que era requerido por la justicia ecuatoriana al estar involucrado en delitos comunes.

Al estar sindicado por apropiación indebida de fondos de los clientes del Banco de Préstamos, el recurso de protección que solicitó (estatus especial por perseguido político) fue para evitar que culmine el proceso de su extradición desde España.

En marzo de 2001, el Tribunal de Derechos Humanos de Europa decidió no conceder protección a Alejandro Peñafiel como perseguido político. La Interpol de España entregó al ex banquero, en el aeropuerto de Barajas, a las autoridades ecuatorianas.

El 9 de marzo de 2001, el ex banquero Alejandro Peñafiel es extraditado y llevado al Penal García Moreno de Quito.

Sin embargo, el 1 de noviembre de 2001, la Quinta Sala de lo Penal lo absolvió del delito de peculado. Señalaron los magistrados que la figura que engloba a administradores del sistema bancario fue incluida en el código penal en 1999, por lo que, lo ocurrido en 1998 no estaba entonces tipificado.

Existían todavía al menos cinco procesos contra Alejandro Peñafiel que implicaban orden de prisión, por lo que no fue liberado inmediatamente: dos por estafa, uno por quiebra bancaria, otro por delitos financieros y otro por peculado.

El 19 de abril de 2002, es absuelto en el juicio por la presunta falsa declaración de balances y de operaciones financieras con perjuicio a los acreedores, que fue denunciada por el Sr. Patricio Avellán.

Sin embargo, por el delito de peculado, en abril 2002, Alejandro Peñafiel fue sentenciado a ocho años de reclusión mayor y, en enero de 2004, fue trasladado a la cárcel número 4, de mínima seguridad.

El 5 de julio de 2004, con base en la Ley de Reducción de Penas y aduciendo que ya pasó en la cárcel la mitad de su condena, el ex banquero recuperó su libertad.

El mismo día, horas más tarde, los tres jueces de la Sala Primera de lo Penal lo condenaban a 8 años de reclusión mayor sin posibilidad de rebaja de penas por “haber abusado de los fondos del Banco de Préstamos y haber dado a conocer o autorizado informes falsos o incompletos sobre la situación financiera de la entidad, provocando gran alarma social”. Sin embargo, ya el ex banquero Peñafiel había salido del país y se encuentra prófugo.



# Fondo Visión

Autoridades bancarias, responsables en caso Fondo Visión

## **Delito:** fraude

Los administradores del “Fondo Visión” ocultaron una pérdida de 65 millones de dólares y elaboraron una ficción contable.

BPI Fondo Visión Inc. aparentó tener mayor capital que el que realmente tenía. Por ello, los nuevos socios invirtieron en este Fondo basándose en una valoración incorrecta de las acciones y desconociendo la verdadera situación de la empresa. Además, se permitió que Fondo Visión, del Banco Popular, administre sus operaciones financieras.

BPI Visión Inc, compañía constituida en Las Bahamas, es propiedad del Banco Popular Internacional que, a su vez, pertenece al Banco Popular del Ecuador S.A., por lo tanto, la vigilancia y control de estas operaciones correspondían a la Superintendencia de Bancos, de conformidad con los artículos 222 y 223 de la Constitución de la República, en concordancia con los artículos 1 y 173 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Fondo Visión, entre otras actividades, captó y ejecutó ciertas funciones administrativas para sus clientes, como el envío de la contabilidad y la elaboración mensual de estados de cuenta, según el estudio de la firma auditora Deloitte, entregado el 15 de noviembre de 1999.

## **Implicados:**

Sr. Nicolás Landes  
Ex Administradores del Fondo Visión

## **Acciones:**

En junio de 2000, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción solicitó al Ministerio Público que pida la sindicación de las autoridades bancarias al Juzgado Segundo de lo Penal de Pichincha y que emita la correspondiente excitativa fiscal en contra de las mismas.

## **FUGA Y EXTRADICIÓN**

El ex banquero Nicolás Landes salió del país el 18 de septiembre de 2001 con rumbo a Miami y se estableció en Costa Rica donde fue detenido por “uso de documento falso”. Cuando intentó salir a Canadá, con el propósito de solicitar asilo político, fue detenido en el aeropuerto. En Costa Rica permaneció preso durante 18 meses hasta que su extradición fue finalmente aprobada por las autoridades costarricenses.

Así, el 17 diciembre 2006, el ex presidente del Banco Popular llegó al Ecuador y fue inmediatamente detenido.

**En contra del Sr. Nicolás Landes, ex administrador del Banco Popular, pesan cinco acusaciones que lo podrían condenar a siete años de prisión.**



# Caso Mahuad

## LOS COMPROMISOS CON LA BANCA

El Dr. Fernando Aspiazu Seminario, a través de los medios de comunicación, formuló una acusación particular en contra del Lic. Ramón Yulee Changuin, en la que denunció que sus aportes personales por 3,1 millones de dólares a la campaña de la candidatura presidencial del Dr. Jamil Mahuad se destinaron a un fin diferente.

### Entrelíneas

El 21 de octubre de 1999, la C.C.C.C. solicitó al Dr. Fernando Aspiazu el envío de su denuncia sobre el uso de sus aportes a la campaña presidencial del Dr. Jamil Mahuad, con la documentación de sustento. A pesar de las dos insistencias del 8 y 25 de noviembre e inclusive el pedido que la Comisión hizo al denunciante de una declaración extra procesal, el 10 de diciembre, éste se acogió a su derecho al silencio y no rindió la declaración ante el personal de la Comisión que acudió al Penal García Moreno.

El 22 de octubre de 1999, la C.C.C.C. solicitó al Presidente Nacional de la Democracia Popular, Dr. Ramiro Rivera, el detalle de las contribuciones para el financiamiento de la campaña electoral de Jamil Mahuad.

El secretario General del Tribunal Supremo Electoral señaló que, por carecer de las normas necesarias, no se pudo efectuar una auditoría que permita establecer con seguridad el origen y destino de los fondos manejados por los partidos políticos y movimientos independientes.

Se constató que las contribuciones de particulares para financiar la segunda vuelta electoral de la candidatura del Dr. Jamil Mahuad, su utilización y saldos, no se presentaron al Tribunal Supremo Electoral.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción censuró la aceptación del aporte del ex banquero Aspiazu en la campaña presidencial del Dr. Jamil Mahuad, dado que el donante era propietario de uno de los bancos más grandes del país y había comprado una empresa que mantenía un litigio de cuentas con el Estado.

### Conclusiones de la investigación

De la revisión de los documentos presentados, se establecieron las siguientes conclusiones:

- I. El Partido manejó, registró y controló los aportes del Estado, pero no las contribuciones de particulares para el financiamiento de la campaña;

2. La documentación de todas las provincias sobre los ingresos y gastos realizados con los fondos de contribuciones para la campaña no se mantenían en el Partido sino en poder de Eduardo Mahuad, excepto Guayas, que estuvo a cargo de Ramón Yulee.

### Evidencias

En las respectivas fotocopias de los estados bancarios de las cuentas corrientes del Banco del Progreso, Merrill Lynch y Guayaquil Bank & Trust, cuyo titular era el Lic. Ramón Yulee, constan los ingresos por 3'100.000 dólares en fechas similares a las que se describen en la acusación particular del Dr. Fernando Aspiazu.

Se verificó que de estas cuentas se transfirieron a la cuenta corriente del Banco Popular del Ecuador, a nombre de Eduardo Mahuad, 3.261'450.000 sucres y se presume que el valor de dos cheques no efectivizados en poder de la mencionada persona por 200.000 dólares cada uno, tienen el mismo origen además de otros valores que se manejaron en efectivo sin ser posible su identificación de manera precisa.



## TOTAL DE CONTRIBUCIONES A LA CAMPAÑA S/. 57.643'615.227

- Aporte de Fernando Aspiazu 27.13%
- 19 personas naturales y jurídicas donaron (valores superiores a 500'000.000 sucres) 33,73%
- Un número indeterminado de personas contribuyó (en valores menores a 500 millones de sucres) 39,14%

### FERIADO BANCARIO

**Delito:** extralimitación de sus funciones, afectación a derechos constitucionales

#### Antecedentes:

El congelamiento de fondos:

- Mediante Decreto Ejecutivo No. 681 del 9 de marzo de 1999, el Dr. Jamil Mahuad, entonces Presidente de la República, declaró el Estado de Emergencia, estableció como zona de seguridad a todo el territorio nacional y dispuso la movilización de todos los servicios públicos y las requisiciones que sean necesarias de conformidad con la Ley.
- Mediante Decreto Ejecutivo No. 685 del 11 de marzo de 1999, Jamil Mahuad declaró el estado de movilización de las instituciones financieras nacionales y privadas, sus entidades "off shore", sucursales y agencias de las instituciones financieras extranjeras que operan en el Ecuador, a las compañías administradoras de fondos, las de arrendamiento mercantil, fideicomisos mercantiles y las emisoras y administradoras de tarjetas de crédito, así como a las personas naturales o jurídicas que mantengan a la fecha deudas o créditos con ellas.
- Sometió al régimen previsto en los Arts. 54 y 55 de la Ley de Seguridad Nacional y a las normas del Decreto Ejecutivo No. 685 a los depósitos, captaciones y operaciones de crédito directas y contingentes en moneda nacional, extranjera o unidades de valor constante que a la fecha se mantenían en las instituciones financieras.

### ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA EL ENJUICIAMIENTO A JAMIL MAHUAD

#### • Extralimitación del ejercicio de sus funciones constitucionales y legales

Con la expedición del Decreto Ejecutivo 685, del 11 de marzo de 1999, cuyo efecto fue el "congelamiento de depósitos y acreencias" en el sistema financiero nacional, el Dr. Jamil Mahuad se extralimitó en las facultades que le otorgaban los Arts. 54, 55, 56, 71 y 72 de la Ley de Seguridad Nacional, que regulan la movilización de bienes y personas y las requisiciones en el sentido de satisfacer las necesidades de la Defensa Nacional o sobrellevar la emergencia, lo que no ocurrió con el "congelamiento", ya que no se trató de una requisición sino de una afectación a los derechos constitucionales.

El régimen del estado de emergencia señala que luego de superada ésta, el Presidente de la República debe decretar su terminación. Ello se hizo mediante el Decreto Ejecutivo No. 717, publicado en el Registro Oficial No. 153 de 22 de marzo de 1999, sin embargo se mantuvo el congelamiento bancario al expedir otros decretos ejecutivos que lo regulaban respecto del uso, plazos e instrumentación del mismo, con perjuicio de los intereses económicos de los ciudadanos.

#### • Quebrantamiento de derechos constitucionales

El Decreto Ejecutivo 685, del 11 de marzo de 1999, expedido por el ex Presidente Mahuad vulneró los derechos constitucionales como el derecho a la propiedad, libertad individual, libertad de contratación, derecho al trabajo, derecho a la calidad de vida, derechos económicos, sociales y culturales de los ciudadanos.

Este Decreto afectó los derechos constitucionales de quienes confiaron en el sistema financiero nacional. Tal afectación es ilegítima, principalmente tratándose de una sanción instituida por el ordenamiento jurídico.

Las violaciones a derechos constitucionales, como consecuencia del Decreto Ejecutivo 685, se enmarcan dentro del tipo penal contenido en el Art. 213 del Código Penal. Además, los hechos mencionados se adecuan al tipo criminal previsto y reprimido en el Art. 277, quinto apartado del mismo Código.

Toda conducta que quebranta los derechos constitucionales del ciudadano es injurídica, lo que implica sanción para sus autores, con más razón al tratarse del Presidente de la República.

#### 27 DE ABRIL DE 2000:

#### C.C.C.C. solicitó enjuiciamiento penal contra Mahuad a la Ministra Fiscal

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción, basada en los argumentos mencionados, pidió a la Dra. Mariana Yépez, ex Ministra Fiscal General, la presentación de una excitativa fiscal ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en la que se promueva el enjuiciamiento penal en contra del Dr. Jamil Mahuad, ex Presidente de la República; de la Dra. Ana Lucía Armijos, ex Ministra de Finanzas; del Dr. Jorge Egas Peña, ex Superintendente de Bancos y los Secretarios de Estado que integraban el Frente Económico.

#### 5 DE MAYO DE 2000:

#### Ministra Fiscal renuncia al ejercicio de la acción penal:

La Dra. Mariana Yépez, ex Ministra Fiscal General, comunicó su renuncia al ejercicio de la acción penal en este caso, a pesar de que la C.C.C.C. presentó los argumentos jurídicos mencionados debidamente documentados por escrito.

La ex Ministra Fiscal General del Estado trató de justificar el incumplimiento de su deber expresando que el "feriado bancario" no se encuentra tipificado entre los delitos que contempla el Código Penal. Se le explicó, entonces, a la Dra. Yépez que los vocablos "feriado

bancario” abarcan genéricamente una serie de delitos debidamente tipificados. Sin embargo, la ex Ministra Fiscal excluyó los delitos comprendidos en la enumeración que constaba en el escrito que se le presentó.

Era indispensable para la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, el concurso de la Sra. ex Ministra Fiscal General del Estado porque esta Comisión carece de la facultad de intervenir por sí misma en los juicios penales.

### **SOLICITUD DE DESTITUCIÓN DE LA MINISTRA FISCAL**

La renuncia al ejercicio de la acción penal, respecto de un acto de corrupción implica el incumplimiento de la obligación jurídica de la Ministra Fiscal General establecida en los artículos 21 y 24 del Código de Procedimiento Penal y el deber contenido en el Art. 3, sexto apartado, de la Constitución Política de la República; lo que vulnera el Art. 219, último apartado, de la misma Norma Fundamental.

El Art. 120 de la Ley Suprema instituye el principio por el cual “No habrá dignatario, autoridad, funcionario ni servidor público exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones.”

La C.C.C.C. consideró que la Dra. Mariana Yépez, con su renuncia, obstaculizó el enjuiciamiento de actos de corrupción, favoreciendo la impunidad. Por ello solicitó su enjuiciamiento político.

Organizaciones sociales como el Foro Permanente de la Mujer Ecuatoriana, la Coordinadora Política de Mujeres, Organizaciones de Derechos Humanos y de los Trabajadores del país respaldaron la posición de la C.C.C.C.

### **10 DE MAYO DE 2000: C.C.C.C. solicitó enjuiciamiento penal contra Mahuad al Presidente de la CSJ**

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción solicitó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia que inicie de oficio el enjuiciamiento penal contra el Dr. Jamil Mahuad, ex Presidente de la República, su Frente Económico y del Dr. Jorge Egas Peña, ex Superintendente de Bancos, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 19 del Código de Procedimiento Penal.



**Miles de perjudicados por el Decreto Ejecutivo que permitió la retención de los depósitos aún no han recuperado su dinero.**

El Presidente de la CSJ sí acogió el pedido, debidamente sustentado de la Comisión Anticorrupción e inició el proceso legal.

### **No se ordenó extradición para Mahuad**

El auto de llamamiento a plenario se concretó en febrero de 2002. Sin embargo, la C.C.C.C. observó con preocupación el hecho de que en el proceso no se ordenó la extradición del ex Presidente de la República: se había cumplido el requisito que establece la Ley para solicitar la extradición, esto es, que exista orden de prisión preventiva en contra del sindicado.



## Situación del caso

### FALLO JUDICIAL PERfila LA IMPUNIDAD PARA MAHUAD

Los Magistrados de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia resolvieron, por mayoría, el sobreseimiento provisional del ex Presidente Jamil Mahuad.

El 8 de junio de 2006, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción condenó dicha resolución que sitúa al borde de la total impunidad al hecho que generó los más graves problemas humanos, sociales y perjuicios económicos al pueblo ecuatoriano y exhortó al Ministerio Público y a la Corte Suprema de Justicia a cana-

lizar la última alternativa legal que permite su juzgamiento, a través del impulso de la reapertura del proceso penal, mediante el aporte de elementos probatorios que posibiliten un nuevo análisis.

### Entrelíneas del sobreseimiento provisional

El auto de llamamiento a juicio plenario que dictó la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia es penosamente viciado desde el momento en que señaló un solo delito (peculado), excluyendo aquellos comprendidos en la enumeración que consta en el escrito que se presentó ante el Dr. Galo Pico Mantilla, entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, y a la Dra. Mariana Yépez, ex Ministra Fiscal por parte de la Comisión Anticorrupción y que se refiere a serias vulneraciones constitucionales plenamente probadas.

### LOS DELITOS QUE SE DESCONOCIERON

Los hechos ocurridos antes y durante el llamado “feriado bancario”, configuran los delitos tipificados y sancionados en el Código Penal referentes al Abuso de Autoridad, Art. 254; Atentado arbitrario contra derechos constitucionales, Art. 213 y; prevaricato, Art. 277, por parte del Dr. Jamil Mahuad Witt, la Econ. Ana Lucía Armijos y miembros del Frente Económico.

El mencionado Decreto Ejecutivo vulneró derechos constitucionales como: el derecho a la propiedad, a la libertad individual, a la libertad de contratación, al trabajo, a una calidad de vida digna; en definitiva, afectó los derechos constitucionales de quienes confiaron en el sistema financiero nacional.

El 14 de marzo de 2007 el Dr. Jorge German, recién nombrado Fiscal General del Estado, solicitó al Dr. Jaime Velasco, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, disponga la reapertura del sumario en contra del Dr. Jamil Mahuad. Esta decisión la adoptó considerando que existen los méritos suficientes y debidamente justificados en la documentación presentada por el Econ. Jorge Rodríguez, ex Vocal de la C.C.C.C. y el Dr. Víctor Granda, ex diputado.



# Agencia de Garantía de Depósitos

## CONVENIO AGD

**Delito:** peculado bancario en convenio EMELEC-Banco del Progreso

### Implicados:

Dr. Patricio Dávila Molina, ex gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD)

Sr. Enrique Holmes García, Administrador Temporal del Banco del Progreso

El 3 de mayo de 2002 se establecieron indicios de responsabilidad penal por el abuso de títulos que representaban dineros públicos (pagarés girados a la orden del Banco del Progreso) y que respaldaban los valores desembolsados por la AGD para pagar a los depositantes del Banco – fondos suministrados por el Ministerio de Economía.

El Dr. Patricio Dávila Molina informó que existía un incremento de los activos del Banco del Progreso LTD por 408'728.713 dólares de un fideicomiso creado por el Dr. Fernando Aspiazu y la Sra. Anabel Nebel (Fideicomiso Progreso Recapitalization Trust PRT.).

La AGD y el Banco del Progreso, junto con el fiduciario del fideicomiso Progreso Depositors Trust (PDT), Peter Heberling, firmaron el 20 de febrero de 2002 el Convenio AGD, con el fin de liberar las deudas del Fideicomiso PDT, sin considerar que la AGD recibió del Ministerio de Economía cerca de 500 millones de dólares para pagar a los depositantes del Banco del Progreso.

La conveniencia para la AGD del referido convenio se basó en el ofrecimiento de la fiducia PDT de entregar a un agente pagador los valores de la venta de EMELEC para que con ello se cancele a los depositantes. Sin embargo, el monto de las deudas de EMELEC superaba el valor de su venta, con lo que se perjudicaba nuevamente a los depositantes.

El Convenio AGD permitió que se cambie de sujeto a crédito, pasando la deuda de la Fiducia PRT – creada por el Dr. Fernando Aspiazu Seminario y la Sra. Anabel Nebel – a los suscriptores de los pagarés entregados al Banco del Progreso, es decir, los ecuatorianos que firmaron dichos pagarés, se transformaron en los deudores del Banco del Progreso.

### Situación del caso

El 25 de agosto de 2002, Patricio Dávila renunció a la Gerencia de la AGD.

La Agencia de Garantía de Depósitos, el 15 de julio de 2005, informó que el tema era tratado en conjunto con la Procuraduría General del Estado, la asesoría jurídica de la Presidencia, el CONELEC y el Fondo de Solidaridad.



**La C.C.C.C. determinó irregularidades en contra de los Drs. Patricio Dávila y Carlos Arboleda ex Gerentes de la AGD.**



El Fiscal de lo Penal del Guayas, Dr. Manuel Alvear Hernández, el 20 de septiembre de 2002, se abstuvo de iniciar a la Instrucción Fiscal y, el 10 de octubre del mismo año, el Juez Noveno de lo Penal del Guayas, Dr. Aquiles Dávila, ordenó el archivo de la denuncia.

### **CERTIFICADOS DE PASIVOS GARANTIZADOS**

**Delito:** peculado

**Implicado:**

Dr. Patricio Dávila, ex gerente de la AGD

Existió abuso del patrimonio la AGD en la entrega de Certificados de Pasivos Garantizados (CPGs) por 9'225.967,83 dólares a la empresa World Strategy Ltd. (WSL).

La entrega de los CPGs era ilícita debido a que el Estado no tenía la obligación de responder con sus recursos a los acreedores de los bancos, salvo que se trate de acreencias que están garantizadas por la ley.

La ley protege las acreencias que consistan en depósitos a plazo o a la vista; sin embargo, lo que el Dr. Dávila garantizó con recursos del Estado no fue ningún depósito porque la operación consistió en el envío de dinero por parte de WSL al Banco Unión para la compra de bonos del Estado, es decir, se trató de una inversión con encargo específico (compra de bonos) y no de un depósito a plazo o a la vista.

**Situación del caso**

El 21 de octubre de 2003, el Fiscal remitió a la C.C.C.C. copias de la desestimación fiscal, en la cual considera que el hecho denunciado, no constituye delito.

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

**Discreción en el uso del fondo para pagar a los depositantes**

El 5 de septiembre de 2002 la C.C.C.C. determinó que el uso y administración de los recursos generados por el aporte del 6.5 por mil anual entregados por las Instituciones Financieras a la AGD se manejaron con una excesiva discrecionalidad concedida por la propia normativa y que, a la vez, contradecía varios de sus artículos.

El Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, a partir de enero de 2002, contradice los artículos 22, 23, 24 y 32 de la misma Ley porque, si bien el Art. 29, a partir de enero de 2002, ordena que la AGD solo podrá disponer de los recursos del fondo para pagar a los depositantes garantizados; los artículos 22, 23, 24 y 32 de la misma Ley ordenan en unos casos y facultan en otros a la AGD, a contratar y realizar gastos con cargo a la cuenta de ejecución.

Un ejemplo de ese manejo “discrecional” de quienes dirigieron la AGD es la priorización del pago por ho-



**El Dr. Carlos Arboleda, ex Gerente de la AGD, pagó con recursos de esa institución las marchas a favor del ex Presidente Lucio Gutiérrez.**

norarios profesionales, entre enero de 1999 y junio de 2002, que ascendió a 1'741.687 dólares.

De acuerdo con la documentación de la AGD, del fondo constituido por los aportes del 6.5 por mil, esta institución recaudó de las instituciones financieras 80'765.716 dólares hasta el 30 de junio de 2002. De este rubro, la AGD gastó 100'228.943 dólares para préstamos a las IFI's, garantía de depósitos, emergencia médica, comercio exterior, administrativos de las IFI's en saneamiento; gastos judiciales y notariales y gastos operacionales de la AGD. La diferencia entre lo recaudado y lo gastado, 19'463.227 dólares, serían con cargo a futuras recaudaciones.

### **IRREGULARIDADES EN ENAJENACIÓN DE INMUEBLE DE LA AGD**

El 24 de octubre de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó irregularidades en la enajenación de un inmueble de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), al haberse incumplido disposiciones legales y reglamentarias que regulan la mencionada enajenación.

Según la investigación de la C.C.C.C., se procedió a la enajenación directa de un local que fuera entregado en dación de pago otorgada por "Proyectos y Desarrollo PRODECSA. S.A", a favor del Banco de Préstamos.

Se desprende de la investigación que se infringieron, entre otras, las normas para la calificación, evaluación y contratación de corredores de bienes raíces. Asimismo, se omitió la resolución a través de la cual se autoriza la venta directa sin necesidad de subasta, sobre inmuebles a favor de personas naturales y jurídicas de acuerdo con el procedimiento que se contempla en el Reglamento para Negociación y Subastas de los Bienes de las Instituciones del Sistema Financiero sometidas al control de la AGD o de su propiedad.

### **Situación del caso**

La Contraloría General del Estado, hasta la fecha del presente informe, no envía el Informe de Examen Especial respectivo.

### **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL EX GERENTE DE COACTIVAS**

El 29 de septiembre de 2005, la C.C.C.C. determinó indicios de responsabilidad civil en contra del Dr. Carlos Fernando Chiriboga León, ex Gerente de Coactivas de la AGD, por haber omitido la acción coactiva correspondiente en contra del Ing. Fabricio Malnati Santos, arrendatario de un predio desde el año 2001.

El Banco FINANCORP en saneamiento facturó 71.546,93 dólares en la AGD, por concepto de arrendamiento de ciento cincuenta cuerdas de la hacienda

Río Mar. Sin embargo, el Ing. Fabrizio Malnati Santos no canceló el valor adeudado y la AGD no ha realizado acción de cobro alguna para recuperar el valor del arrendamiento, a pesar de que el ex Gerente de Coactivas de la AGD recibió, en julio de 2003, la documentación correspondiente a las facturas del ingeniero Fabrizio Malnati Santos para que inicie el juicio coactivo pertinente.

### Situación del caso

No se ha recibido, hasta la fecha, el Examen Especial por parte de la Contraloría General del Estado. El juicio coactivo se inició, pero no se ha tenido respuesta por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

### CONTRATACIÓN IRREGULAR DE ABOGADO

**Delito:** peculado

**Implicado:** Crnel. Carlos Arboleda Heredia, ex Gerente General de la AGD.

El 11 de mayo de 2005 se hizo público el informe de investigación que determinó que el ex Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos favoreció al Dr. Jorge Arturo Sotomayor Unda, al suscribir un contrato de honorarios profesionales en contra de expresas disposiciones legales por un total de 3'266.634 dólares.

De acuerdo con la investigación de la Comisión, el dinero utilizado para el pago de los honorarios del Dr. Jorge Arturo Sotomayor Unda provenía de los aportes de las instituciones financieras a la AGD, recursos que deben destinarse exclusivamente al pago de los depositantes garantizados.

De la investigación se evidencian indicios de que el Dr. Jorge Sotomayor Unda a través de sus empleados Sres. Carlos Enrique Rodríguez Marcillo y Pedro Rubén Argudo Villacreses, depositó 165.000 dólares en la cuenta corriente del Sr. Gilberto Anacleto Palma Herrera, cuñado del Administrador Temporal de los bancos compactados de la Costa, Sr. Jaime Francisco Suárez Herrera.

### Situación del caso

El Ministro Fiscal del Guayas emitió dictamen acusatorio en contra de todos los imputados. Sr. Lincoln Mora, Dr. Jorge Sotomayor Unda y el CPA. Carlos Arboleda Heredia interpusieron recurso de apelación y de nulidad del auto de llamamiento a juicio. El expediente subió a la Tercera Sala de lo Penal, para que se resuelvan los recursos interpuestos.

### CONTRAMARCHAS DEL EX PRESIDENTE LUCIO GUTIÉRREZ

**Delito:** peculado

El 19 de mayo de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de responsa-

bilidad penal en contra de ex funcionarios de la Agencia de Garantía de Depósitos que, aprovechándose del cargo que ejercían, abusaron de dineros públicos.

Por la documentación analizada y las fotos anexas al informe fue evidente que personal de la Agencia de Garantía de Depósitos de Guayaquil participó en las contramarchas realizadas a favor del Gobierno del Coronel Lucio Gutiérrez.

**Implicados:** Ing. Jaime Chávez López, Subdirector Administrativo; Ing. Eduardo Silva, CPA; Jaime Suárez Herrera, Administrador de los Bancos Compactados de la Costa de la AGD; Galo Antonio Molina Flores, Jefe de Seguridad de la AGD Guayaquil; Mario Cueva Ochoa e Ing. José Luis Romero Villagrán.

### Situación del caso

El Ministerio Público abrió la Instrucción Fiscal; sin embargo, desconociendo los aportes de la investigación realizada por la C.C.C.C., el Dr. Walter Tomsich, entonces Ministro Fiscal Distrital del Guayas, emitió su dictamen fiscal absteniéndose de acusar a los imputados justificándose en que no constaban los informes de los resultados de los exámenes especiales de auditoría practicados por la Contraloría General del Estado, sin que éstos hayan sido solicitados en el transcurso de la Indagación Previa. A la fecha de publicación del presente documento, el caso se encuentra en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

### IRREGULAR MANEJO DE RECURSOS PARA DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS

**Delito:** peculado

**Implicados:**

Por no devolver a la AGD la cantidad comprometida existen indicios de responsabilidad en contra de los ex Gerentes Generales de Filanbanco:

- Ing. Marco Soto (marzo-abril 1999)
- Ing. Gonzalo Hidalgo Terán (abril 1999-octubre 2000)
- Ing. Antonio Bejarano Trujillo (noviembre 2000-enero 2001)
- Ing. Miguel Crespo Villacrés (febrero 2001-julio 2001)

Por haber suscrito los Convenios de Pago a nombre de la AGD, existen indicios de responsabilidad penal en contra de los ex Gerentes Generales de la AGD:

- Sr. James McPherson (diciembre 1998-junio 1999)
- Sr. Walter Valarezo (diciembre 1999-marzo 2000)
- Luis Villacís (marzo 2000-junio 2001)

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de responsabilidad penal en contra de los ex gerentes generales de Filanbanco y de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), por ser los responsables de la entrega y recuperación irregular de valores destinados a pagar a los depositantes de los bancos cerrados.

La AGD, a partir de 1999, firmó 40 convenios con Filanbanco mediante los cuales transfería fondos en efectivo para que la entidad pague a los depositantes de los bancos cerrados, a través de sus ventanillas.

Esos pagos se realizaron hasta que Filanbanco cerró sus puertas al público, en julio de 2001. En esta fecha, quedó un saldo de 26'773.931,85 dólares que Filanbanco debía devolver en efectivo a la AGD.

Cuando la Agencia requirió estos fondos, los representantes de Filanbanco no lo devolvieron en efectivo sino que acordaron, junto con el gerente de la AGD de ese entonces, suscribir un Convenio de Dación en Pago por el que Filanbanco se comprometió a entregar cartera calificada como D y E (de difícil recuperación y de casi nula recuperación, respectivamente).

### **BANCO DEL PROGRESO LIMITED CONCEDIÓ 833 MILLONES DE DÓLARES SIN GARANTÍAS A EMPRESAS QUE LIQUIDARON**

**Delito** peculado por disposición arbitraria de fondos

#### **Implicados:**

Ex administradores del Banco del Progreso Limited:  
Dr. Fernando Aspiazú Seminario  
Sr. Ernesto Balda Hernández  
Sr. José Xavier Ordeñana  
Sr. Eduardo Cedeño Cedeño  
Sr. Arcadio Arosemena Gallardo

La Contraloría General del Estado deberá establecer las responsabilidades a que hubiere lugar respecto de los ex administradores de la AGD, al no haber iniciado las acciones de cobro, desde que esta cartera ingresó al sistema de esa institución.

El 4 de marzo de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de peculado bancario en contra de los ex funcionarios, administradores y Ejecutivos del Banco del Progreso Limited por conceder préstamos a empresas vinculadas, con capital mínimo y sin patrimonio real por un total de 832'861.728 dólares.

De acuerdo con la investigación, se desprende que el Banco del Progreso Limited concedió créditos a un grupo de personas jurídicas relacionadas entre sí, a compañías constituidas con un capital mínimo y carentes de patrimonio real.

Los créditos se entregaron sin otorgar garantías reales, con solo la firma de un pagaré, a plazos de 7, 10 y 11 años; y, como forma de pago, un dividendo al final del plazo convenido.

Los créditos otorgados por el Banco del Progreso Limited y los otorgados por el Banco del Progreso S.A., aunque en muchos casos se concedieron a las mismas compañías, son distintos y no tienen nada que ver unos con otros.

La Agencia de Garantía de Depósitos no ha realizado ninguna acción legal en contra de los administradores

del Banco del Progreso Limited ni de los deudores por los créditos antes mencionados, por hallarse estos en el sistema de computo con el status de vigente y no haber transcurrido el plazo de vencimiento concedido; a pesar de que las compañías están en proceso de disolución y liquidación.

#### **Situación del caso**

La Dra. Cecilia Armas, entonces Ministra Fiscal General Subrogante, remitió al Ministro Fiscal Distrital de Guayas el expediente, puesto que no se logró determinar que las personas que presuntamente habría participado en el ilícito gozan de fuero de Corte Suprema. Avocó conocimiento la Fiscal de Delitos Financieros, Dra. Gladis Murillo, quien desestimó la Indagación Previa. Actualmente se encuentra el expediente en el despacho del Juez Octavo de lo Penal, Ab. Víctor Wong.

## **Corporación Financiera Nacional**

### **CRÉDITOS OTORGADOS POR LA CFN**

La Corporación Financiera Nacional (CFN) no cumplió los procedimientos internos de sus normas de crédito en las operaciones de préstamos globales que entregó a varias instituciones financieras.

La investigación, que inició el 5 de julio de 2002, analizó información desde mayo de 1998, cuando la CFN realizó una auditoría interna a sus operaciones de créditos globales otorgados a favor del Banco del Pichincha. En esta auditoría se determinó que la CFN incumplió disposiciones de la norma operativa interna aplicable a la concesión de préstamos globales.

A partir de marzo de 2002, el Auditor Interno de la Corporación Financiera Nacional hizo un examen especial a los préstamos globales concedidos a las instituciones del sistema financiero y determinó que los justificativos de los préstamos fueron presentados fuera de los plazos pactados y que los plazos concedidos en las operaciones de crédito no se ajustaban a la normativa que regulaba los mismos.

Una vez analizada la información se evidenció una intervención tardía de la Superintendencia de Bancos para revisar los procedimientos de contratación antes referidos, lo que imposibilitó ordenar a las instituciones financieras que adopten las medidas correctivas, así como imponer las sanciones administrativas, que le faculta la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, a los funcionarios de la Corporación Financiera Nacional responsables de los indicados procedimientos.



**Se ha destinado un gran porcentaje del Presupuesto General del Estado al pago de la deuda externa descuidando la atención a sectores vulnerables.**

## Deuda Externa, *factor de dependencia y subdesarrollo*

### ANTECEDENTES.-

El Ecuador nace con su deuda de la independencia y la terminará de pagar ciento cincuenta años después. Inicia su vida republicana con una deuda que no sobrepasa el 10% del PIB, la década de los setenta se multiplica por 15, para dispararse luego al 118% del PIB en 1999.

Desde el inicio de 1830, todos los procesos de negociación y de renegociación de la deuda externa, han sido inconvenientes y lo que es más grave aún, han estado viciados de irregularidades e irresponsabilidades

Nunca se prepararon las mejores condiciones ni se hicieron las mejores propuestas.

Estos procesos se repitieron especialmente desde la llamada sucretización en el gobierno de Oswaldo Hurtado, la compra de cuentas especiales en divisas en el gobierno del Ing. León Febres Cordero, la renegociación de los bonos Brady en el gobierno del Arq. Sixto Duran Ballén y de los bonos Global en el gobierno del Dr. Gustavo Noboa.

En el siguiente cuadro se observa la evolución del endeudamiento:

	DEUDA EXTERNA	DESDE	HASTA
1971	Gobiernos militares	\$ 241,000,000	\$ 3,554,000,000
1979	Roldós Hurtado	\$ 3,554,000,000	6,981,000,000
1984	Febres Cordero	6,981,000,000	\$ 11,083,500,000
1988	Borja	\$ 11,083,500,000	\$ 12,560,000,000
1992	Duran Ballén	\$ 12,560,000,000	\$ 14,657,000,000
2002	Varios	\$ 14,657,000,000	\$ 11,337,000,000

FUENTE: Banco Central del Ecuador

Treinta y ocho dólares (US 38) de deuda per cápita en el 65, se transforman vertiginosamente a novecientos dieciocho dólares (US 918) en el 2002 y lo que es peor, se tienen tasas de interés que superan en dos veces los porcentajes históricos.

Según datos del mismo Banco Central la deuda externa, a octubre de 2005, en el gobierno del Dr. Alfredo Palacio, ascendía a 10.395 millones de dólares.

El “endeudamiento agresivo” e irresponsable precede a innumerables procesos de renegociación cada vez más estrictos para el deudor y beneficiosos para el acreedor.

A cada moratoria le sigue un arreglo que suma intereses atrasados al capital. Incrementa garantías, endurece tasas de interés, asume pagos anticipados y ofrece otros alivios inducidos sutilmente por una ingeniería financiera internacional contratada previa recomendación de los organismos multilaterales de crédito que favorecen a los acreedores y no a los deudores.

La moratoria de 28 de agosto de 1999, en el gobierno de Jamil Mahuad, respaldada públicamente por el FMI fue la antesala de la última renegociación de la deuda externa, cinco años después de que se creía que con los bonos Brady, concluyó una etapa de iliquidez en toda la América Latina.

Jubileo 2000 en el informe presentado a la C.C.C.C., concluye textualmente: “Las situaciones de emergencia financiera y las consiguientes reprogramaciones de deuda, son aprovechadas por el FMI y los acreedores para conducir a los países sumisamente a participar en la economía mundial. De ahí que, lo importante para el FMI y el orden económico financiero internacional no sea cobrar o arreglar la totalidad de la deuda; sino, enmarcar al país en el contexto internacional. En este ámbito, la gestión de Ecuador -como la de cualquier otro país endeudado-, realizada aisladamente de otras naciones de la región, resulta más débil que si hubieran acuerdos de conjunto que rompieran el tratamiento del FMI y los acreedores caso a caso”.

Resulta inadmisibles que el Ecuador sea uno de los países más endeudados de América Latina y El Caribe con respecto a sus ingresos, con el agravante de que tiene la tasa más alta de interés fijado a nivel global. Parte de la deuda externa tiene tasas de interés del 12% fijo (bonos globales 2012 que sustituyeron a los bonos Brady) y esto hace que el servicio sea por demás oneroso, más aún cuando la tasa Libor se encuentra en niveles que no llegan al 1.10 % anual.

En la publicación “Ecuador: la Deuda con los Pobres. Programa para transformar el servicio de la deuda externa con gobiernos y organismos multilaterales en acciones concretas para la erradicación de la pobreza” de Jubileo 2000, se manifiesta expresamente: “Los pagos del Ecuador por su deuda son tan elevados que le impiden financiar el desarrollo del país y lo obligan a endeudarse más. El sobreendeudamiento ha estrangulado el gasto social y las posibilidades de crecimiento. Ningún país del mundo que deba dedicar más del 80% de sus ingresos al servicio de la deuda puede atender las necesidades sociales de su población. Tampoco puede sostener su crecimiento. Por esta razón, en la medida en que el Ecuador atiende sus responsabilidades con los acreedores financieros, la pobreza aumenta y el crecimiento económico es más difícil.”

La C.C.C.C. frente a esta problemática cree de su obligación legal y moral, presentar a la conciencia nacional e internacional los siguientes planteamientos, mediatos e inmediatos.

## PLANTEAMIENTOS INMEDIATOS

### 1.- REESTRUCTURACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL PRESUPUESTO NACIONAL

El Gobierno del Ecuador destina un elevadísimo porcentaje de su Presupuesto para el pago del servicio de la deuda, lo que debe ser reestructurado pues mantener más del 40% es insostenible y violatorio de los derechos humanos de la mayoría de ecuatorianos que se debaten en condiciones de extrema pobreza. No es posible que un país tan pobre como el Ecuador acuerde pagar tanto por el servicio de la deuda externa.

Por ello, demandamos del Congreso Nacional una reestructuración del servicio de la deuda pública en el Presupuesto del año 2004, poniendo un límite a ese pago que permita liberar recursos para el desarrollo social: educación, salud, vivienda, etc., y la derogatoria de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Responsabilidad Fiscal que privilegian el pago de la deuda.

### 2.- MESA NACIONAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Resulta oportuno para el Gobierno Nacional y la sociedad civil organizada de nuestro país comprometerse mutuamente en impulsar e implementar iniciativas viables para el tratamiento de tan delicado tema, como podría ser la creación de una MESA NACIONAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN de la deuda externa, con participación de la sociedad civil organizada y el gobierno nacional.

La MESA NACIONAL DE AUDITORÍA Y GESTIÓN tendría como funciones esenciales:

- Elaborar y proponer el Plan Nacional de Auditorías;
- Definir estrategias y acceso a la información, comunicación, gestión de recursos, exigibilidad, seguimiento y monitoreo de la deuda;
- Demostrar la ilegitimidad del endeudamiento público o de buena parte de él y activar los mecanismos de exigibilidad orientándole a la anulación de dichos préstamos y;
- Evaluar los nuevos endeudamientos y, de ser del caso, poner coto a nuevas deudas que no estén destinadas al auténtico desarrollo humano y sustentable del país y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los ecuatorianos.

## PLANTEAMIENTOS A LARGO PLAZO

### Desarrollar toda iniciativa para gestionar la nulidad o la condonación utilizando los mecanismos de la auditoría y el arbitraje internacional

Todos conocemos que las negociaciones y renegociaciones se han hecho mediante procesos inconvenientes, viciados de irresponsabilidades e irregularidades. Hay muchos tramos de la deuda que son ilegítimos como en el caso de la deuda con Noruega, cuya deuda ya fue anulada.

En el mundo hay tesis de nulidad o condonación sobre las que se ha pronunciado la sociedad civil internacional con millones de firmas que estimamos debemos apoyar como una solución final de este grave problema que afecta al desarrollo de todos los países con extrema pobreza.

En vista de que existen varios planteamientos para que se proponga un arbitraje internacional que busca en definitiva la anulación de parte o toda la deuda, consideramos que se debe unificar el pronunciamiento o la tesis a plantearse ante los tribunales internacionales: nulidad, condonación o mediación.

## RESPONSABILIDADES

La renegociación de la deuda tiene responsables que corresponden a quienes, en el ejercicio de sus respectivos cargos, tales como el de Presidente de la República, el de Ministro de Economía y Finanzas, el de titular de los organismos de control, el de miembro de las comisiones renegociadoras, el de representante del Banco Central, el de representante de la Procuraduría General del Estado, por acción u omisión, han actuado prescindiendo de la necesaria planificación y la capacidad de pago del país, agobiándolo de esta manera.



# 35 Judiciales, filmados recibiendo plata

Al menos 35 jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos fueron filmados recibiendo dinero en efectivo por parte de un grupo de abogados que se autodenominan "El Equipo de los Jueces".

Los videos fueron grabados en un momento en el que se estaba celebrando el primer foro de los jueces de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la ciudad de San José.



## Administración de Justicia

**LA CORRUPCIÓN DEBE SER JUZGADA Y SANCIONADA. ESE PAPEL YA NO LE CORRESPONDE A LA C.C.C.C., LE ATAÑE, POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN, A LA FUNCIÓN JUDICIAL.**

La parte medular de la aplicación de una verdadera política de Estado contra la corrupción deberá comenzar, necesariamente, con una depuración total de la administración de justicia.

El combate a la corrupción es incompleto y poco eficiente si el Ministerio Público y el sistema de justicia, en general, continúan propiciando la implantación de la impunidad en el país, a través la absolución o de permitir la fuga de personas involucradas en casos de corrupción que se aprovecharon de los recursos de miles de ecuatorianos.

Si los jueces y tribunales no juzgan los actos ilícitos o lo hacen indebidamente generan impunidad, y ésta, a su vez, retroalimenta la corrupción.

La impunidad generalizada motiva y fortalece a la corrupción, carcome la eficacia y legitimidad de las instituciones, favorece el éxito de los sectores fraudulentos de la economía. Sus efectos influyen en la disolución de una verdadera ciudadanía y en la trasgresión de derechos fundamentales.

El mayor problema de un país no es que los funcionarios cometan actos de corrupción sino que se acojan al privilegio de la impunidad, a pesar de que la sociedad entera los haya identificado: se toleran u ocultan actos ilícitos que se han hecho públicos.

Lamentablemente, existen jueces que propician la impunidad. Como ejemplos, la C.C.C.C. ha informado a la opinión pública varios casos de inacción o demoras en sancionar a las personas implicadas en casos de corrupción que perjudicaron a todos los ecuatorianos.

### **NADA JUSTIFICA LA IMPUNIDAD**

Un caso paradigmático de impunidad se dio en el tema de la gestión ilícita de partidas presupuestarias. Esto lo advirtieron importantes líderes de opinión y sectores autorizados de la opinión pública, con reiterada claridad y valentía.

La C.C.C.C. expresó categóricamente al país que no existe justificación ni jurídica ni de ninguna otra índole para que también se produzca impunidad en este caso en particular, especialmente por el hecho de que la Contraloría General del Estado no emitió su informe dentro del plazo de 90 días, aplicable a la instrucción fiscal iniciada para investigar los hechos.

Asimismo, la Comisión Anticorrupción solicitó al Congreso Nacional por dos ocasiones, el enjuiciamiento político de la Ministra Fiscal por no haber cumplido

con las obligaciones que el cargo exige, tomando como fundamento los casos “congelamiento bancario” en contra de Jamil Mahuad y “Filanbanco”, en los cuales favoreció la impunidad, violando la Constitución y la Ley.

### **ROL DEL MINISTERIO PÚBLICO**

La Comisión recordó que, en un sistema acusatorio como el vigente, el Ministerio Público se convierte en el motor del proceso penal, lo que conlleva un grado de profesionalismo e independencia de sus funcionarios. A este rol protagónico de la Fiscalía repugna que sus miembros integren la cadena de la impunidad.

De los casos en que se establecieron indicios de responsabilidades, y que se enviaron a las instituciones penales hasta el 2006, apenas el 10% ha sido resueltos positivamente lo que contribuye a la impunidad.

Hasta el 2006 se remitieron al Ministerio Público 890 informes de investigación.

Por ello reiteramos que la lucha contra la corrupción solo será plenamente eficaz en la medida que la Función Judicial cumpla con su rol específico.

### **Algunos de los casos investigados por la C.C.C.C. en el sector de Justicia se sintetizan a continuación:**

#### **PREVARICATO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE GUAYAQUIL**

##### **Implicados:**

Dr. Hólger Bonilla Andrade, Ministro de la Segunda Sala de la Corte Superior de Guayaquil,  
Dr. Carlos Abad Garcés, Conjuez  
Dr. Ángel Jiménez Lascano, Conjuez  
Dr. Ney Edmundo Díaz Flores, Juez Cuarto de lo Penal del Guayas.

**Delito que debía juzgarse:** peculado en contra de Fernando Azpiazu.

El 7 de junio de 2001, la C.C.C.C. denunció que dentro del trámite de juicios en contra del Dr. Fernando Azpiazu Seminario, al solicitarse la ampliación de la sentencia, el Ministro titular, Dr. Hólger Bonilla Andrade, y los conjueces Drs. Carlos Abad Garcés y Ángel Jiménez Lascano revocaron la sentencia y declararon la nulidad de todo lo actuado en el juicio de competencia.

Como consecuencia de lo anterior, el Juez Cuarto de lo Penal del Guayas, Dr. Ney Edmundo Díaz Flores, asumió la competencia de la causa tramitada en el Juzgado Vigésimo de lo Penal del Guayas y ordenó la acumulación de autos para posteriormente declarar la nulidad de todo lo actuado por el Juez Vigésimo, desconociendo de esta manera lo establecido por el artículo 12 del Código de Procedimiento Penal que le otorgaban plena validez a los actos procesales practicados por el juez que perdió la competencia.

## JUEZA DÉCIMOQUINTA DE LO PENAL DEL GUAYAS FAVORECE A FERNANDO ASPIAZU

**Implicados:** Abg. Silvia Orejuela Delgado, Jueza Décimoquinta de lo Penal del Guayas.

**Delito que debía juzgarse:** peculado en contra de Fernando Aspiazu.

La C.C.C.C. el 7 de junio de 2001, denunció que la Jueza Décimoquinta de lo Penal del Guayas, Ab. Silvia Orejuela Delgado, dentro del trámite de juicios en contra del Dr. Fernando Aspiazu, en el auto de apertura a plenario, sobreesayó a varios de los funcionarios sindicados –incluido Ernesto Balda– y dictó auto de apertura a juicio plenario contra del ex banquero como autor del delito de ocultar, alterar o suprimir cualquier informe de operación a la Superintendencia de Bancos, con lo que se atribuyó al señor Aspiazu un delito menos grave que el precedente, esto es, el peculado.

El auto de apertura del plenario fue apelado por la AGD, pero la Jueza realizó una valoración incorrecta de los hechos y únicamente aceptó la apelación con respecto a los sobreesayos y no con respecto a Fernando Aspiazu remitiéndose al Tribunal Penal para la etapa del Plenario.

## IRREGULAR DECISIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO FISCAL DE PORTOVIEJO

**Implicados:** Dr. Julio Cevallos Murillo, Dr. Maurilio Mendoza Mendoza, Dr. Abdón Calderón Melo, Magistrados del Tribunal Distrital de lo Fiscal de Portoviejo.

**Delito que debía juzgarse:** Ilícito aduanero

El 7 de junio de 2001, en pronunciamiento público, la C.C.C.C observó que los Ministros del Tribunal Distrital de lo Fiscal No. 4 de Portoviejo calificaron una demanda de prescripción adquisitiva de dominio y de prescripción extintiva de tributos de un yate encontrado abandonado y desmantelado en alta mar. El Tribunal Distrital Fiscal tiene competencia en materia impositiva, pero no en materia civil, por lo que no debió calificar la demanda por incompetencia.

Sobre la misma embarcación, la Corporación Aduanera Ecuatoriana (CAE) presentó una denuncia por presunto ilícito aduanero ante el Juez Fiscal de Portoviejo, quien dictó el autocabeza de proceso para determinar la existencia de la infracción e individualizar a los responsables.



**La Abg. Silvia Orejuela Delgado, Jueza Décimo Quinta de lo Penal del Guayas, sobreesayó a varios sindicados en el caso en contra de Fernando Aspiazu Seminario.**

El Tribunal Distrital de lo Fiscal de Portoviejo ordenó al Juez que se inhiba de conocer la causa y ordenó que se remita el expediente para determinar si procede la acumulación de expedientes con uno de impugnación de resolución administrativo, situación que no es posible dada la diversa naturaleza de las dos acciones acumuladas.

### Situación del caso

El 4 de julio de 2001 el Presidente de la Corte Suprema de Justicia dictó auto cabeza de proceso en contra del Dr. Julio Cevallos Murillo por la concesión indebida de recursos de amparo. El SRI presentó pruebas en el juicio. Además se adjuntó un pedido de amonestación en contra del implicado. El 28 de febrero de 2002 se dictó sobreseimiento definitivo a favor del Dr. Julio Cevallos.

### JUEZ DE LOJA TRASGREDIÓ NORMAS LEGALES EN PERJUICIO DEL ESTADO

**Delito:** prevaricato

**Implicados:** Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Loja

El 21 de diciembre de 2000, el Juez Décimo Noveno de lo Civil de Loja aceptó la acción de amparo constitucional en nombre de ex servidores públicos de más de 42 entidades y dependencias estatales de Loja, quienes aproximadamente ocho años antes, había dejado sus cargos por acogerse al beneficio de separación voluntaria (venta de renuncias) y cobrado la compensación correspondiente.

La pretensión de los ex funcionarios no correspondía a la justicia constitucional, sino a la justicia contencioso administrativa, como la determinan los Art. 95 y 276 de la Carta Política. El Juez Décimo Noveno de Lo Civil de Loja vulneró disposiciones legales y su conducta fue además inmoral y antipatriótica porque afectó el patrimonio de Petroindustrial.

Luego de los procesos administrativos y penales correspondientes, el Presidente Subrogante de la Corte Superior de Loja, Dr. Rodrigo Castro, determinó que los implicados - incluido el juez - quedan incapacitados en forma permanente de desempeñar cualquier cargo público y dispuso la restitución de 9'495.390,34 dólares a la cuenta de Petrocomercial.

### INTERFERENCIAS DE EX PRESIDENTE Y MAGISTRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE ESMERALDAS

**Delito:** prevaricato, ilegal privación de libertad, atentado a las garantías constitucionales.

**Implicados:** Ab. Holger Vivar Estacio, ex Presidente y Magistrado de la Corte Superior de Esmeraldas; Girard Vernaza Arroyo, Juez Tercero de lo Penal de Esmeraldas y Ulbino Navarrete, ex Juez Primero de lo Civil de Esmeraldas.

El 17 de septiembre de 2001, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción exhortó al Presidente de la Corte Suprema de Justicia para que agilite los procesos penales en contra del Ab. Holger Vivar Estacio por presuntas irregularidades en sus actuaciones como Presidente y Magistrado de la Corte Superior de Esmeraldas, al presionar a jueces inferiores e interferir en procesos.

Además, requirió a la Comisión de Supervigilancia de Procesos de la Corte Suprema de Justicia que analice, en el ámbito jurisdiccional, la actuación del Juez Tercero de lo Penal de Esmeraldas, Girard Vernaza Arroyo, y del ex Juez Primero de lo Civil de Esmeraldas, Ulbino Navarrete, quienes concedieron recursos de amparo constitucional al Ab. Vivar y, por tanto, suspendieron la sanción que le impuso el Consejo Nacional de la Judicatura.

El Consejo Nacional de la Judicatura, en primer momento, sancionó al Ab. Holger Vivar Estacio con medidas administrativas, a las que interpuso recursos de amparo constitucional, suspendiendo las resoluciones del Consejo de la Judicatura. Finalmente, el Consejo resolvió destituirlo del cargo.

### PREVARICATO EN CONTRA DE JUEZ NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**Delito:** prevaricato

**Implicado:** Dr. Alberto Palacios Durango, Juez Noveno de lo Civil de Pichincha.

El 22 de marzo de 2002, la C.C.C.C. denunció que, dentro del trámite respectivo en el juicio que inició Filanbanco a Citacarsa S.A. para cobrar una deuda de 857.000 dólares, el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha, Dr. Alberto Palacios Durango cometió prevaricato.

El avalúo total de los bienes ascendió a 587.000 dólares, no obstante, al 9 de junio del mismo año, el Juez adjudicó los bienes a Filanbanco S.A., por una suma que no llegaba a las dos terceras partes del avalúo total. Citacarsa apeló el auto y el recurso de hecho al auto dentro de los términos establecidos por la Ley; no obstante, fueron negados por el Juez Noveno de lo Civil de Pichincha incumpliendo de esta manera expresas disposiciones legales.

También se detectaron indicios de responsabilidad civil en contra de la perito liquidadora, Lic. Lola Andrade Lara, y del Depositario Judicial, señor Miguel Valarezo Romero, por perjudicar económicamente a la compañía Citacarsa S.A.

### Situación del caso

El Ministerio Público desestimó el informe de investigación de la C.C.C.C., por esta razón el Presidente de la Corte Suprema de Justicia dispuso su archivo.

## ANTI JURÍDICA ACTUACIÓN DE FISCAL MARÍA CERÓN

**Delito:** prevaricato, negligencia y revelación indebida de secretos

**Implicada:** Dra. María Rosa Cerón, Fiscal.

La Dra. María Rosa Cerón, en su papel de Fiscal, envió a la C.C.C.C. un oficio, el 4 de septiembre de 2002, en el que de ninguna manera se orienta hacia la investigación de los hechos sino que objeta el informe de este Organismo respecto al denominado convenio AGD.

Estas acciones son incompatibles con las estrictas funciones que el Art. 215 del Código de Procedimiento Penal establece para los Fiscales, como es la reserva.

La Dra. Cerón propició una polémica pública a través de una comunicación a la C.C.C.C. en la que formula frases ambiguas, tendenciosas y que entrañan juicios de valor e imputaciones veladas e imprecisas.

La Dra. Cerón, además, infringió el deber de reserva que, sobre sus actuaciones, en el marco de una indagación previa, está obligada a cumplir.

## ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO DEL EX JUEZ ALFREDO GRIJALVA

**Delitos:** enriquecimiento ilícito, defraudación tributaria, perjurio y cohecho.

**Implicado:** Dr. Alfredo Agustín Grijalva Muñoz, Juez Primero de lo Civil de Pichincha.

El 24 de octubre de 2002, la C.C.C.C. denunció que, durante seis años, el Juez Primero de lo Civil de Pichincha, Dr. Alfredo Grijalva, percibió legalmente ingresos por 527'780.777 sucres y 26.449,79 dólares; sin embargo, en ese mismo período, adquirió bienes inmuebles valorados en 1'069.185,00 dólares.

En la declaración juramentada de 1998, el Juez Grijalva omitió declarar dos propiedades adicionales y las cuentas corrientes y de ahorros en los bancos Pichincha, Filanbanco y Mutualista Pichincha, asimismo, en la declaración juramentada del 2002, el Juez Grijalva omitió declarar un inmueble ubicado en la calle Rumipamba y Luis Algomedo, una casa ubicada en El Bosque, tarjetas de crédito, cuentas de ahorro y cuentas corrientes y un automóvil marca ALFA ROMEO, año 1999, registrado a nombre de su cónyuge, Sra. Mónica Silva.



**La Dra. María Cerón al propiciar una polémica pública infringió su obligación de mantener la reserva.**



**El Dr. Alfredo Grijalva tuvo un incremento injustificado de sus ingresos, por lo que se determinaron indicios de enriquecimiento ilícito.**

El Dr. Alfredo Grijalva, ni a título personal ni como parte de la sociedad conyugal que tiene formada con la Sra. Mónica Silva, ni ésta última, se han inscrito en el Registro Único de Contribuyentes ni han declarado ingresos al fisco por concepto del arriendo que reciben de los bienes inmuebles.

Ante el pedido de la C.C.C.C., la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura, dispuso la destitución del Juez Primero de lo Civil de Pichincha.

### **JUEZ DE SALINAS INVOLUCRADO EN CONFLICTO DE INTERESES**

**Delito:** prevaricato

**Implicado:** Abg. Leonidas Litardo Plaza, juez suplente encargado del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Guayas

En febrero de 2002, el Consejo Nacional de la Judicatura destituyó de su cargo al Abg. Leonidas Litardo Plaza, juez suplente encargado del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Guayas, por incumplir con sus deberes en la administración de Justicia.

El Dr. Leonidas Litardo, Juez Décimo Sexto de lo Civil de Salinas suscribió, el 7 de febrero de 1994, un convenio de transacción extrajudicial, mediante el cual las compañías Coralsea S.A. y constructora Stylos S.A., se comprometieron a entregarle un departamento en el edificio Riviera del Mar.

La Comisaría de Construcciones del Municipio de Salinas detuvo la construcción del edificio por no tener permisos correspondientes y Coralsea presentó una acción de amparo ante el Juez Leonidas Litardo, quien aceptó el recurso y permitió así que continúe la construcción de la edificación. El Juez incumplió su deber de excusarse de tramitar la causa por existir conflicto de intereses, al ser acreedor de Coralsea.

### **Situación del caso**

La causa penal por prevaricato no fue iniciada por Dr. Walter Tomsich, entonces Ministro Fiscal Distrital del Guayas. La acción penal se encuentra prescrita.

### **C.C.C.C. SOLICITÓ SANCIÓN PARA JUEZ FISCAL DE ADUANAS DE QUITO**

**Delito:** prevaricato

**Implicado:** Dr. Gonzalo Moncayo Jiménez, Juez Fiscal de Aduanas de Quito

La C.C.C.C. estableció que el Juez conoció del cometimiento de falsa declaración aduanera al ingresar mercadería en lugar de menaje de casa, por parte de la Sra. Edna Margarita Lozano Lugo, funcionaria de la Embajada de Colombia, caso que fue denunciado por la Comisión en diciembre del 2000.

El Juez no debió pronunciarse prematuramente sobre las causas de inculpabilidad, pues prejuzgó los hechos antes del proceso trasgrediendo el Código de Procedimiento Penal y el Código Tributario.

Asimismo, en otros casos denunciados, el Juez Moncayo resolvió la prescripción de acciones penales y de obligaciones tributarias en la nacionalización y matriculación de tres vehículos y, el 25 de abril de 2002, dictó una sentencia con características similares a las anteriores.

### **Situación del caso**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito se abstuvo de resolver la causa hasta que el Ministerio Fiscal General emita un pronunciamiento acusando o ratificando lo dicho por el Fiscal inferior.

### **EX FISCAL MARIANA YÉPEZ CEDIÓ A LA IMPUNIDAD EN CASOS MAHUAD Y FILANBANCO**

#### **Negativa a presentar a excitativa fiscal:**

El 27 de abril de 2000, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción solicitó a la Dra. Mariana Yépez, Ministra Fiscal General, que formule la excitativa fiscal para que la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia inicie el enjuiciamiento penal en contra del Dr. Jamil Mahuad, ex Presidente de la República; la Econ. Ana Lucía Armijos, ex Ministra de Finanzas; el Dr. Jorge Egas Peña, ex Superintendente de Bancos; y los integrantes del Frente Económico, por su participación en el denominado “congelamiento monetario”.

La Ministra Fiscal, el 5 de mayo de 2000, expuso ante la C.C.C.C. su negativa a presentar la excitativa fiscal solicitada por este organismo.

Por ello, la C.C.C.C. solicitó al Congreso Nacional el enjuiciamiento político de la Ministra Fiscal por favorecer la impunidad y violar la Ley, pues al renunciar al ejercicio de la acción penal en un acto de corrupción se incumple la obligación de la Ministra Fiscal, establecida en los artículos 21 y 24 del Código Penal y el deber contenido en el Art. 3, sexto apartado, de la Constitución; lo que vulnera el Art. 219, último apartado, de la misma Norma Fundamental.

#### **Se retarda acción penal contra los hermanos Isaías**

El proceso en contra de los Sres. Roberto y William Isaías se analizó por más de un año en la Fiscalía. La C.C.C.C. entregó los resultados de su investigación el 31 de marzo de 1999, con el fin de que se tomen medidas en contra de los responsables.

Propiciar la impunidad se constituyó en una característica en el caso Filanbanco. Esto se confirmó con el sorpresivo dictamen de la Dra. Mariana Yépez, el 20 de noviembre de 2002, con el que cambió el tipo penal de peculado por delitos, cuya represión protege a la industria, al comercio y a la subasta, favoreciendo a los hermanos Isaías. Estas actuaciones permiten que los delitos de ciertos banqueros corruptos sean maquillados como delitos menores para dulcificar las penas.



En octubre de 2000, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción solicitó al entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Galo Pico Mantilla, inicie un juicio penal en contra de la Ministra Fiscal, por existir indicios de prevaricato al retardar la acción penal en contra los ex administradores de Filanbanco, Sres. Roberto Isaías Dassum, William Isaías Dasum y Juan Franco Porras, permitiendo su impunidad.

El ex Presidente de la CSJ, Galo Pico, conoció la denuncia por prevaricato y se inhibió de tramitarla.

**La Dra. Mariana Yépez, entonces Ministra Fiscal General, se demoró quince meses en analizar el informe de la Comisión Anticorrupción sobre Filanbanco y renunció al ejercicio de la acción penal que correspondía en el caso en contra de Jamil Mahuad.**

## PRONUNCIAMIENTO

### FALLO JUDICIAL PUEDE DEJAR IMPUNE A JAMIL MAHUAD

Repugna a la esencia de la Comisión el estímulo a la impunidad que provoca el sobreseimiento provisional resuelto, por voto de mayoría, de los Magistrados de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, respecto de este caso, dado que el auto de llamamiento a juicio plenario que se dictó es penosamente viciado desde el momento en que señaló un solo delito (peculado), excluyendo aquellos comprendidos en la enumeración que consta en el escrito que se presentó ante el entonces Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Galo Pico Mantilla, por parte de la Comisión Anticorrupción y que se refiere a serias vulneraciones constitucionales plenamente probadas.

Los hechos ocurridos antes y durante el llamado “feriado bancario”, configurarían los delitos tipificados y sancionados en el Código Penal referentes al Abuso de Autoridad, Art. 254; Atentado arbitrario contra derechos constitucionales, Art. 213 y; prevaricato, Art. 277, por parte del Dr. Jamil Mahuad Witt, la Econ. Ana Lucía Armijos y miembros del Frente Económico.

Aquello que se llamó el “feriado bancario” perjudicó al Erario nacional en aproximadamente cinco mil millones de dólares y la única víctima de este atentado al orden jurídico y moral fue el pueblo ecuatoriano.

Preocupa a la Comisión Anticorrupción que la decisión tomada por los Magistrados de la Segunda Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en este caso, establezca un precedente respecto de casos similares que se están ventilando en la función judicial.

## INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL DE MINISTRO JUEZ DE GUAYAQUIL

**Delito:** uso de documentos falsos

**Implicado:** Abg. Jorge Emilio Rojas Jara, Ministro Juez de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

El 28 de junio de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción estableció indicios de responsabilidad penal en contra del Abg. Jorge Rojas, Ministro Juez de la Segunda Sala de lo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil, quien usó un certificado falso e incrementó su patrimonio en forma injustificada al cobrar subsidio de antigüedad sin tener los respaldos legales respectivos.

Igualmente, existen indicios del cometimiento del delito tipificado en el artículo 296.I del Código Penal vigente, puesto que este funcionario incrementó su patrimonio presentando un tiempo de servicio falso en el Municipio de San Miguel de Bolívar, mediante actos no permitidos por la Ley como la afiliación al IESS por parte de una Institución donde no prestó sus servicios.

### Situación del caso

El Dr. Felipe Granda Aguilar, ex Presidente de la Comisión de Quejas del Consejo Nacional de la Judicatura, inició el expediente de investigación correspondiente a la queja No. 0F-18-05-J.P.C., y dispuso que “vuelvan los autos para resolver sobre lo principal”.

Hasta el cierre de este informe no se ha resuelto la queja presentada ante el Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, presidente de la Comisión de Quejas del Consejo Nacional de la Judicatura.

## INDICIOS DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN CONTRA DEL EX JUEZ DE TRÁNSITO

**Delito:** enriquecimiento ilícito

**Implicado:** Dr. Hermes López Avecillas, ex Juez de Tránsito de Pichincha.

El 22 de julio de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de responsabilidad penal en contra del Dr. Hermes López Avecillas, al haber incumplido disposiciones de la ley que regula las declaraciones patrimoniales juramentadas.

### Situación del caso

La Contraloría General del Estado, hasta el cierre de esta publicación, no ha informado sobre la iniciación del examen especial y la correspondiente determinación de responsabilidades.

## INCUMPLIMIENTOS EN LA LLAMADA “PICHI” CORTE

El 26 de enero de 2005, la C.C.C.C. dio a conocer su análisis sobre los incumplimientos legales de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia nombrada en el gobierno del Crnel Lucio Gutiérrez

El Congreso Nacional no siguió ningún proceso de selección ni exigió el cumplimiento de los requisitos dispuestos en el artículo 201 de la Constitución Política de la República para nombrar a dichos magistrados

### Resultados de la investigación de la C.C.C.C.:

Las “Hojas de Datos Personales” y anexos suministrados por el Consejo Nacional de la Judicatura, de los entonces 31 magistrados de la Corte Suprema de Justicia, eran incompletos porque no contenían la información y documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 201 de la Constitución Política de la República, en especial, el título de Doctor en Jurisprudencia y certificados de haber ejercido con probidad notoria la profesión de abogado, la judicatura o la docencia universitaria en ciencias jurídicas, por un lapso de quince años.

Con relación a los Magistrados que prestaban sus servicios con otros cargos en la Función Judicial antes de su nombramiento, el Consejo Nacional de la Judicatura informó que no presentaron sus respectivas renuncias a los cargos anteriores, puesto que se suscitó un ascenso.



**El nombramiento de los integrantes de la denominada “Pichi corte” fue uno de los detonantes para la salida del Ing. Lucio Gutiérrez, ex Presidente de la República.**

Sobre las amonestaciones, sanciones o sumarios administrativos en contra de los Magistrados, el CNJ informó lo siguiente:

Multa al Dr. Jorge Fantoni Camba, Conjuez Permanente del Tribunal Distrital Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Guayaquil.

Censura a los ministros jueces Dres. Miguel Macías Hurtado, Jorge Fantoni Camba y Alejandro Bermúdez Arturo.

Amonestaciones a Dr. Alfonso Norberto Fuertes Vallejo, Ministro Juez de la Primera Sala de la Corte Superior de Justicia de Ibarra; Dr. Tito Livio Mendoza Guillén, Ministro Juez de la Cuarta Sala de la Corte Superior de Justicia de Portoviejo; Dra. Rossy Blanca Nevárez Rojas, Jueza Décima Segunda de lo Civil de Pichincha.

Sanciones, multas y amonestaciones en múltiples ocasiones a la Dra. Rossy Nevárez Rojas

El Consejo Nacional de Educación Superior informó que de los entonces 31 Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, 10 tienen registrado el título de Doctor en Jurisprudencia.



**El Ing. Lucio Gutiérrez, ex Presidente de la República cesó a la Corte Suprema de Justicia y designó nuevos Magistrados presididos por el Dr. Guillermo Castro.**

Con relación a la Sra. Angelita Albán Llanos, dijo el CONESUP que consta en registros como alumna de la Universidad Cooperativa de Colombia del Ecuador en la Unidad de Apoyo Temporal Guayaquil, pero pese al oficio enviado al Dr. Milton Altamirano, Rector de la mencionada Universidad, no recibió los documentos de la citada magistrada.

La Superintendencia de Bancos informó que están en mora los Dres. Guillermo Castro Dáger, Ramiro Román Márquez, Gonzalo Muñoz Sánchez, Tito Livio Mendoza Guillén, Efrén De la Torre y Carlos Vásquez Morales y la Dra. Davidsa Altamirano Escobar.

La Contraloría General del Estado informó que omitieron presentar su declaración juramentada de bienes los Drs. Efrén Gavilanes Real, Héctor Silva Hernández y Carlos Vásquez Morales.

La Contraloría General del Estado informó que, revisados los informes de auditoría y de los exámenes especiales practicados, se desprende responsabilidad civil y no administrativa en contra de los Sres. Jorge Fantoni Camba, Efrén De la Torre Terranova y Ernesto Velásquez Baquerizo.

De las certificaciones que obtuvo la C.C.C.C., de las distintas instituciones competentes, se infirió que el Congreso Nacional, al designar a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no exigió que se acreditara que todos los nombrados reunieran los requisitos que puntualiza el artículo 201 de la Constitución Política de la República.

El 15 de abril de 2005, el Ing. Lucio Gutiérrez, entonces Presidente de la República cesó a los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y, el 17 de abril del mismo año, el Congreso Nacional aprobó una resolución similar.



**La Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó que, legalmente, el Dr. Miguel Macías Hurtado, no podía ser parte de la Corte Suprema de Justicia.**

## CORRUPCIÓN JUDICIAL

El 20 de septiembre de 2006 se presentaron los resultados de la investigación relacionada con videos que contienen información sobre irregularidades en la Función Judicial. Como resultado de su investigación, se determinó indicios del cometimiento del delito de cohecho en contra del Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, de su hijo Alfonso Zambrano Vidal y del Myr. Renán Borbúa, quienes aceptaron cometer el delito y posteriormente realizaron negociaciones tendientes a acordar el precio y la modalidad de pago, sin llegar a un acuerdo final.

En el informe de investigación se revela que existen indicios del cometimiento del delito de extorsión por parte del abogado defensor del Myr. (SP) Renán Borbúa, Dr. Luis Edgar Pavón Navarrete, quien entregó un video a la secretaria del Dr. Alfonso Zambrano Pasquel.

La investigación evidencia, además, la participación activa en estos hechos del Sr. Eduardo Campuzano, quien sería pieza clave dentro del esclarecimiento del caso, puesto que, en la grabación magnetofónica, videos y en la declaración extraprocesal rendida en la C.C.C.C. por el Myr. Borbúa, el ciudadano mencionado aparece como enlace entre el Dr. Alfonso Zambrano Pasquel, el Sr. Alfonso Zambrano Vidal y el Myr. (SP) Renán Borbúa.





**Mayor SP. Renán Borbúa,  
ex Diputado de Sociedad  
Patriótica.**



**Dr. Alfonso Zambrano  
Pasquel, ex Magistrado  
de la Corte Suprema de  
Justicia.**

## INDICIOS DE COHECHO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El Consejo Nacional de la Judicatura contrató la verificación del servicio en la administración de justicia en el año 2005 y recibió 197 videos en donde se evidencian indicios de cohecho; sin embargo, no tomó ninguna acción al respecto y fue la Comisión de Control Cívico de la Corrupción la que presentó las evidencias de estas irregularidades.

El 17 de enero de 2007, la C.C.C.C. presentó su informe al respecto, en donde se evidencia que el cobro indebido por la agilidad de los servicios al público, tarifas fijadas por la “eficiencia” de atención al usuario y generosos “reconocimientos” ilegales a funcionarios de varios juzgados de lo penal, inquilinato, menores, tránsito, civil y comisarías nacionales de policía de Pichincha, están entre los videos analizados.

Adicionalmente, la Comisión determinó indicios de adjudicación ilícita de contrato en contra del Dr. Silvio Toscano, en su calidad de Jefe de la Delegación Distrital de Pichincha del Consejo Nacional de la Judicatura (e), quien, infringiendo disposiciones legales y reglamen-

tarias e inobservando la Ley de Consultoría, suscribió dos contratos con un mismo objeto dejando sin efecto el primero mientras la Compañía FIDVERTROL se encontraba en plena ejecución del trabajo de verificación de la calidad del servicio judicial.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción envió el informe de investigación al Ministerio Público a fin de que se disponga el inicio de la instrucción fiscal correspondiente en contra de los 35 empleados judiciales identificados en el análisis de los videos realizado por la C.C.C.C., por existir, en su contra, indicios del delito de cohecho. También se le remitió el informe para que se inicie la instrucción fiscal correspondiente en contra del Dr. Silvio Toscano.

### Exiguas sanciones

A los funcionarios implicados en los indicios de cohecho se los suspendió por un mes, pero con derecho a recibir sus remuneraciones.

La Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura abrió un expediente en contra del Director Ejecutivo, Dr. Olmedo Castro; Silvio Toscano, Coordinador de Quejas; y Ramiro García, Director Financiero de la entidad por los indicios de adjudicación ilícita en el contrato suscrito con FIDVERTROL.



**El Dr. Olmedo Castro, Director Ejecutivo de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura.**

## PRONUNCIAMIENTO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

La inseguridad jurídica y ciudadana se agravó con la vigencia del nuevo Código de Procedimiento Penal, que hace girar el ejercicio de la acción penal pública y la dirección de la investigación pre procesal y procesal, en torno de ciertos Órganos administrativos, a saber los que constituyen el Ministerio Público, el cual es un conjunto de Órganos administrativos.

El nuevo esquema procesal de la justicia penal no termina de consolidarse, por falta de cabal aplicación de sus disposiciones y porque las reformas legales expedidas que trataban de corregir el rumbo no lo han logrado, al contrario, lo vuelven cada vez más confuso e ineficaz.

En el Ministerio Público estaban (hasta el 11 de mayo de 2006) 115 casos en los que la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de responsabilidad penal. Muchos de ellos "cobijados" por los

dos años que establece el Código de Procedimiento Penal para que el Ministerio Público investigue los hechos, tiempo que resulta excesivo en un país en el que campea la corrupción.

El proceso de selección, nombramiento y control disciplinario de jueces y fiscales requiere de urgentes correctivos para asegurar la calidad y buen proceder de esos servidores públicos.

Resulta imperioso que se retome con seriedad el pedido de varios juristas e instituciones, como la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, sobre una reforma integral e incluso la posible derogatoria del actual Código Adjetivo Penal que, por sus serias fallencias conceptuales y de procedimiento, se ha constituido en el medio más idóneo para la impunidad, así como es facultad exclusiva, por mandato constitucional, que la Función Legislativa norme y se pronuncie sobre el ordenamiento jurídico del procedimiento penal que debe reemplazar al vigente, una vez que sea derogado este último.



# SAN FRANCISCO

BY THE BAY | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030



COMMUNITY DEVELOPMENT

COMMUNITY DEVELOPMENT



PLEASE  
NO CONSUME  
EN LA URBANIZ.

**Energía**

## INECEL - CONSORCIO MÉNDEZ JUNIOR - SEMAICA

**Delito:** indicios de responsabilidad civil

**Implicados:** ex Procurador General del Estado, Dr. Milton Alava Ormaza; ex liquidador de Inecel, Ing. Raúl Maldonado, y los abogados patrocinadores de INECEL en proceso de liquidación.

Los implicados tienen indicios de responsabilidad civil por incumplir disposiciones legales en el reclamo del Consorcio Méndez Junior – Semaica a INECEL. En septiembre de 1998 se firmó el convenio arbitral entre el Consorcio Méndez Junior Semaica e INECEL en el que no se estipuló la clase de arbitraje al que se someten. Luego de varios procesos, se dictó el laudo arbitral el 7 de mayo de 1999 trasladando la responsabilidad al Ministro de Energía y Minas para que pague 18.014'673.533,75 y 114'170.073,79 yenes. (Alrededor de 1.8 millones de dólares). El ex Procurador, Milton Alava, emitió el dictamen sin estipular la obligatoriedad de someter la controversia a un arbitraje en derecho. El ex liquidador suscribió un convenio de arbitraje de forma apresurada y sin considerar la modalidad más conveniente al Estado y los abogados de INECEL actuaron negligentemente en el patrocinio de la causa.

## DOBLE REMUNERACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONELEC

**Delito:** indicios de responsabilidad penal por el delito de concusión

**Implicados:** Ing. Javier Astudillo Farah, ex Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC.

Recibió simultáneamente remuneraciones de Pacifictel, mientras desempeñaba funciones de Director Ejecutivo de CONELEC. El Ing. Javier Astudillo percibió 69.747,89 dólares bajo la figura de “licencia con sueldo” de Pacifictel, y 139.783,68 dólares como remuneración de CONELEC. Adicionalmente, recibió de Pacifictel 9.522 dólares por concepto de sueldos de mayo a julio de 2003 y las correspondientes bonificaciones de mayo y julio de 2003, a pesar de que a esas fechas se había acogido a una “licencia sin sueldo”.

### Situación del caso

En abril de 2006 se remitió el informe al Ministerio Público, entidad que inició la indagación previa, pero, hasta el cierre de esta publicación, no dio paso a la instrucción fiscal. El 17 de julio de 2006 el Presidente del Directorio del CONELEC informó a la Comisión que se acogió y aprobó en su totalidad el informe presentado por la Comisión, en contra del Ing. Javier Astudillo, ex Director Ejecutivo.

## ADQUISICIONES IRREGULARES EN LA EMPRESA ELÉCTRICA DE SUCUMBÍOS

**Delitos:** Falsedad ideal, falsificación de documento público, tentativa de estafa.

**Implicados:** Ing. César Falconí Pólit, ex Director Ejecutivo del CONELEC; Esteban Ramírez Cordero representante de la empresa contratista y el funcionario Xavier Rivera. Además el Ing. Edison Alcívar, Administrador del primer contrato, y el Ing. Carlos Cáceres, representante legal de la empresa contratista, Febres Cordero S.A.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó presuntas irregularidades en el proceso para la adquisición de repuestos para los grupos de generación eléctrica de las provincias de Sucumbíos y Orellana, declaradas en emergencia por la falta del servicio de energía. Se asignaron 1.9 millones de dólares para la compra de repuestos y reparación de los grupos termoeléctricos. Los repuestos adquiridos eran usados y de mala calidad.

**Situación del caso:** Esta investigación se realizó conjuntamente entre miembros de una veeduría ciudadana y personal técnico de la C.C.C.C., quienes presentaron el informe y la Junta General de Accionistas de la empresa Eléctrica de Sucumbíos removió del cargo al entonces Presidente Ejecutivo, Ing. César Falconí Pólit, en octubre de 2001.

## INOBSERVAN LEY DE CONTRATACIÓN EN EMELESA

**Delito:** apropiación indebida

**Implicados:** Ing. Leopoldo Luque Sevilla, ex Presidente Ejecutivo de EMELESA, y el Sr. José María Napoleón Naveda Villacís, vendedor de los tractores.

Se establecieron indicios de responsabilidad penal en la adquisición de dos tractores forestales usados marca Caterpillar, por parte del ex Presidente Ejecutivo de EMELESA, Ing. Leopoldo Luque Sevilla. La adquisición se realizó mediante la suscripción de un contrato el 5 de febrero de 2002 con José María Napoleón Naveda Villacís, sin observar las disposiciones del Reglamento de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios. El vendedor había adquirido el mismo tractor, 8 meses antes, por 5.000 dólares y EMELESA lo adquirió en 28.000 dólares cada uno, el perjuicio total para la entidad fue de 46 mil dólares.

### Situación del caso

En junio de 2004 el Gerente General del Fondo de Solidaridad dispuso que se inicien las acciones civiles y penales ante el Ministerio Fiscal Distrital de Esmeraldas. En julio de 2004, el Presidente Ejecutivo de EMELESA, Ingeniero Raúl Mendoza Bravo informó a la Comisión que se presentó al Agente Fiscal de lo Penal de Esmeraldas la denuncia sobre dichas irregularidades.



### PROYECTO SAN FRANCISCO

El Consejo Nacional de Electrificación adjudicó el proyecto hidroeléctrico San Francisco a la Asociación Pastaza apartándose de la resolución del INECEL sobre el orden de prelación de las ofertas para la negociación del contrato, según la cual, el primer lugar le correspondía al Consorcio San Francisco y el segundo a la Asociación Pastaza.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó que existía falta de transparencia en este caso, por lo que remitió el informe al Ministerio Público. En octubre de 1999, previo informe favorable del Procurador General del Estado, la sociedad concesionaria conformada por: Constructora Norberto Odebrecht S.A., ANSALDO Energía Spa, CHI Energy Inc., suscribió un Acuerdo de Desarrollo del Proyecto San Francisco con la compañía HIDROAGOYAN S.A., que prevé la incorporación del proyecto hidroeléctrico San Francisco al mismo régimen hidrológico Agoyán y una participación conjunta en HIDROPASTAZA para actuar como concesionaria ante el CONELEC, para el desarrollo, financiamiento, diseño, construcción, operación y mantenimiento del Proyecto.

La Comisión Anticorrupción consideró injurídica la participación de la compañía HIDROAGOYAN en la sociedad concesionaria, porque era obligación de los adjudicados, Asociación Pastaza, otorgar todo el finan-

ciamiento y rendir las garantías necesarias para la ejecución del proyecto.

El proyecto lo ejecuta el Consorcio Hidropastaza S.A. a un costo de 302 millones de dólares. San Francisco tendrá una potencia instalada de 230 MW y una generación de energía promedio de 1.427 GWh-año. La implementación del Proyecto representará un ahorro en costos de generación de 66 millones de dólares al año.



**En Emeloro se incumplió el reglamento en la contratación de la compañía de seguridad privada ASEGVO.**



**Mientras se siguen denunciando casos de corrupción al interior del sector eléctrico, no se ha encontrado una solución definitiva al problema de la falta de energía eléctrica.**

## INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES EN EMELORO

**Delito:** incumplimiento del proceso precontractual y contractual para la Adquisición de Bienes y Contratación de Ejecución de Obras y de Prestación de Servicios.

**Implicados:** ex Presidentes Ejecutivos de la empresa eléctrica Arq. Wilson Almeida e Ing. Kleber Alprecht.

La Comisión Anticorrupción determinó irregularidades en la Empresa Eléctrica Regional El Oro S.A. EMELORO durante el proceso de contratación de seguridad privada con la compañía ASEGVO CIA. LTDA, la misma que, según las FFAA., no se encontraba en capacidad de brindar legalmente el servicio de guardianía por no contar con los permisos para que su personal porte armas. Esta empresa recibió en un año el pago total de 290.674.40 dólares.

### Situación del caso

La Comisión remitió el informe al Ministerio Fiscal Distrital de El Oro, quien inició la Indagación Previa.

## Otro caso relacionado

**Delito:** Irregular nombramiento del presidente del directorio de Emeloro

**Implicado:** Ing. Gonzalo Valarezo Valladares, ex Presidente del Directorio de Emeloro.

La C.C.C.C. determinó indicios de que el Presidente del Directorio de Emeloro, a la fecha de su nombramiento, se encontraba en mora con el Banco del Pacífico por lo que tenía “inhabilidad especial” para ser nombrado en el cargo público y su nombramiento no debía ser registrado. El mencionado funcionario tampoco presentó la Declaración Patrimonial Juramentada por lo que procedía la anulación inmediata del nombramiento y el cese definitivo de sus funciones. Además estaba inscrito como contratista incumplido, según la Contraloría General del Estado.

### Situación del caso

La Comisión remitió el informe al Presidente del Fondo de Solidaridad para que proceda según lo dispuesto en la ley. Dichas recomendaciones fueron acogidas por el Directorio del Fondo.

## EXCLUSITEL

**Delito:** peculado en contrato para generación de energía termoeléctrica

**Implicados:** Ing. Vicente Alarcón Chacón, ex Gerente General del Fondo de Solidaridad; Jhon Sotomayor Laborde, Ing. Karina Martínez, Sr. Jorge Cabello y Ab. Alberto Franco, miembros del Directorio de EMEPE C.A. y representantes por el Fondo de Solidaridad; Ing. José Villao, Presidente Ejecutivo de EMEPE; Ab. Marco Jacho López, Asesor Legal de Presidencia de EMEPE; Ab. César Villavicencio, Gerente General y Representante Legal de EXCLUSITEL S.A., y el Ing. Gabriel Arguello, Director Ejecutivo del CENACE.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de peculado en el ámbito del sector eléctrico provocado por la suscripción del “Contrato de Cuentas en Participación y Alianza Estratégica” entre la compañía privada Corporación Proveedorora EXCLUSITEL S.A. y la Empresa Península de Santa Elena C.A. (EMEPE) -cuyo mayor accionista es el Fondo de Solidaridad-.

La figura de “Asociación en Cuentas en Participación” de la Ley de Compañías contempla a una agrupación de inversión para lograr un objetivo bajo un régimen de distribución equitativa tanto de utilidades como de pérdidas. Sin embargo, en el contrato referido solo EMEPE

asume los riesgos de las obligaciones presentes y futuras, favoreciendo a la compañía privada EXCLUSITEL y transgrediendo normas constitucionales, legales y reglamentarias. Adicionalmente, contraviniendo la legislación ambiental, no se presentó ningún estudio ambiental o informe técnico que mencione los impactos de los combustibles que utilizaría EXCLUSITEL, así como tampoco se consultó a la comunidad sobre el proyecto.

### Situación del caso

El informe de la C.C.C.C. fue la base para el inicio de la indagación previa iniciada en el Ministerio Fiscal de Guayaquil en contra de los Directivos de EMEPE C.A. y EXCLUSITEL. Asimismo, la Ministra del Ambiente dispuso un alcance a la Auditoría de Gestión al CONELEC.

### Otros casos relacionados

#### TERMORIENTE: COMPRA VENTA DE ENERGÍA

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción investigó las denuncias sobre presuntas irregularidades en el proceso de compraventa de energía eléctrica entre la Compañía Termoriente Cía Ltda., anteriormente Wartsila, y siete empresas distribuidoras de energía, determinando que el precio de la energía que las empresas eléctricas contrataron con Termoriente Cía.



**El Ing. Gonzalo Valarezo, ex Presidente del Directorio de Emeloro, a la fecha de su nombramiento, se encontraba en mora con el Banco del Pacífico.**

Ltda. no estuvo definido expresamente en el contrato, ya que éste podría variar en la aplicación de una fórmula en la que intervienen factores, índices y coeficientes adjuntos al contrato. Los contratos de compraventa de energía entre Termoriente y las siete empresas distribuidoras: El Oro S.A., Sucumbíos S.A., Santo Domingo S.A., Manabí S.A., Guayas – Los Ríos S.A., Santa Elena S.A., y Cotopaxi S.A. Cía. Ltda. se suscribieron el 23 de noviembre de 2001, es decir, seis días antes de la fecha determinada en las bases para la presentación y apertura de las ofertas.

## CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TERMORIENTE

Adicionalmente, se investigó la ejecución del contrato de concesión suscrito entre CONELEC y la empresa Termoriente, para la implementación del “Proyecto para la Construcción, Instalación y Operación de una Planta de Generación de Energía Eléctrica con capacidad de 270MW” en la provincia de Sucumbíos y condicionada a la utilización de residuo como combustible.

En la ejecución de dicho contrato se omitieron los siguientes aspectos:

- permisos para el Uso de Derecho de Vía del Oleoducto Transecuatoriano, para la construcción del proyecto,
- permiso para la importación de bienes,
- no se presentó un Estudio de Análisis y Riesgos,
- se incumplieron obligaciones ambientales
- no se cumplió con el Cronograma de Ejecución de Obras Civiles.

El hecho de que el CONELEC no haya declarado la terminación unilateral del contrato, sino hasta la exhortación de la C.C.C.C., produjo la caducidad de la garantía de fiel cumplimiento.



**El Ing. Gabriel Arguello, Director Ejecutivo del CENACE, descuidó la eficiencia en la operación del Mercado Eléctrico Mayorista.**

La Comisión remitió la investigación a la Contraloría, para que determine las responsabilidades administrativas y penales, porque los seis años transcurridos, durante la pretendida ejecución del contrato, privaron al país de acceder a una real alternativa de generación eléctrica.

La C.C.C.C. determinó que los miembros del Directorio del Consejo Nacional de Electrificación presuntamente incurrieron en una omisión injurídica al no dar por terminada la concesión y no ordenar la ejecución de la garantía por un millón de dólares de acuerdo con el contrato que se firmó entre el CONELEC y la empresa Wartsila.

La resolución del CONELEC de iniciar el proceso de terminación del Contrato de Concesión, el 15 de agosto de 2006, no exime de la responsabilidad por la falta de una decisión oportuna desde septiembre de 2005, fecha en que tuvo conocimiento la Comisión de Directorio para Concesiones, Permisos y Licencias del CONELEC de los incumplimientos producidos.

## Otros delitos investigados

### INCREMENTO DE SUELDOS

La Comisión vigiló el proceso del conflicto colectivo en la Empresa Eléctrica Regional Centro Sur C.A. que, según los denunciantes, tenía una inadmisibles injerencia por parte del entonces gerente de INECEL, Miguel Calahorrano, quien suscribió un convenio en donde se reconoce a los trabajadores incrementos de remuneraciones que superan los 60 mil millones de sucres.

### CONCURSO PÚBLICO

Falta de transparencia en el concurso para la provisión de 120 mw de energía eléctrica por parte del INECEL. El país estaba en posibilidad de producir energía eléctrica a menos de seis centavos de dólar el kilovatio, pero se contrató a una empresa que ofreció a precios más altos.

### AUDITORÍA EN INECEL

El 26 de enero de 2007, el Dr. Marcelo Terán Andrade, Director de Auditoría 4 de la Contraloría General del Estado, remitió a la C.C.C.C. un ejemplar del informe de la auditoría practicada a los Estados Financieros presentados por la Unidad de Liquidación del ex INECEL, ULDI, al 31 de diciembre de 2004. Se espera la determinación de responsabilidades por parte de la Dirección de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado.

MINISTERIO

DE SALUD PÚBLICA

PROYECTO FASBASE

PROCESO BIRF - 3511 - EC

UBICACIÓN: SUBCENTRO DE SALUD

EL NIÑO

TÉLEFONO: 593 02 571 447 32

FORTEALECIMIENTO Y AMPLIACION DE  
BÁSICOS DE SALUD EN EL ECUADOR

**Salud**

# Salud: un derecho postergado

Varios son los casos de corrupción que dan cuenta de un sector desatendido sistemáticamente por los gobiernos de turno. Es así, que aquellas instituciones del Estado a quienes se les ha confiado el manejo y administración de los ya insuficientes recursos destinados a la salud pública, incurrir sistemáticamente en transgresiones legales que perjudican a la población.

El desgaste de la estructura del servicio de salud es cada vez más crítico y no se han dictado las políticas y los controles adecuados que permitan el cumplimiento del deber del Estado, establecido en la Constitución Política, de garantizar el derecho a la salud, su promoción y protección.

Mientras el deterioro del sector es evidente, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, publicada en R.O. No. 670 de 25 de septiembre de 2002, tiene como objetivo garantizar el acceso equitativo y universal a servicios de atención integral de salud a través del funcionamiento de una red de servicios de gestión desconcentrada y descentralizada, entre sus principios desarrolla el de la solidaridad para satisfacer las necesidades de salud de la población más vulnerable.

## VIÁTICOS IRREGULARES EN EL MINISTERIO DE SALUD

La investigación de la C.C.C.C. detectó que, a partir del 1 de enero de 1997 hasta octubre del mismo año, durante el régimen del Abg. Bucaram, en el Ministerio de Salud se presentaron diferencias en la cantidad de viáticos pagados (438 millones de sucres) y los viáticos liquidados (63 millones de sucres).

Además, la Comisión Anticorrupción entregó a las autoridades correspondientes, documentos en los que constan fechas diferentes para un mismo viaje, firmas y rúbricas diversas para los mismos beneficiarios, movilización de choferes y vehículos para transportar funcionarios que utilizaron vuelos aéreos, utilización de empresas de transporte y hoteles en forma irreal, entre otras regularidades.

## COMERCIO DE DONACIÓN ALIMENTICIA

El gobierno de Noruega, a través del Programa Mundial de Alimentos, donó al Ministerio de Salud Pública alimentos para las personas afectadas por el Fenómeno de El Niño. La C.C.C.C., el 24 de junio de 1998, determinó que parte de la mercancía de esta donación fue llevada a Colombia o se vendía en la zona norte del país.

El Ministerio de Salud Pública fue el receptor de la donación cuyo faltante ascendió a 72.500 dólares.

## INDICIOS DE FALSIFICACIÓN

Existieron indicios de que la resolución del Ministerio de Salud Pública emitida el 6 de enero de 2000, que permitió el levantamiento de la clausura de funcionamiento del laboratorio farmacéutico Andilab S.A., fue falsificada.

Andilab tuvo problemas para renovar los permisos de funcionamiento por incumplir con los requerimientos establecidos por la Ley. Por ello, el 26 de julio de 1999, el Comisario de Salud del Guayas clausuró definitivamente los laboratorios.

La investigación de la C.C.C.C. determinó la existencia de dos boletas de la resolución: la cuestionada por el Ministerio de Salud y otra mutilada y arreglada, que se encontraba en la Comisaría de Salud de Pichincha.

## FASBASE: DOS MILLONES INVERTIDOS EN CENTROS DE SALUD SIN CONCLUIR

Después de investigar la construcción y remodelación de las unidades de salud realizadas por Fasbase, con el financiamiento del Préstamo complementario del Banco Mundial por 20 millones de dólares, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción, el 19 de septiembre de 2001, estableció indicios del delito de falsedad ideal de documento público, en contra de los miembros de las comisiones de recepción de las obras. Además, indicios de responsabilidad civil en contra de los custodios, por no efectivizar las garantías y no cobrar las multas respectivas.

La investigación se realizó en función de una muestra de 20 contratos ejecutados en las provincias de Manabí, Cañar, Cotopaxi y Loja de un total de 67 contratos suscritos.

## PERJUICIO AL ESTADO EN FASBASE

La adquisición irregular de medicamentos para el FASBASE y la demora en su distribución causaron un perjuicio al Estado de 221.225,65 dólares que se pagaron al laboratorio MEDPHARM.

El Dr. Manuel Bassanini, quien fue Coordinador de FASBASE hasta el 30 de junio de 2001, se excedió en sus atribuciones y ordenó la compra de medicamentos que no constaban en los registros del Consejo Nacional de Salud (CONASA), no estaban legalmente autorizados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y tampoco disponían del Registro Sanitario pertinente. El 4 de octubre de 2001 se determinaron indicios de responsabilidades penales y civiles en contra del Dr. Bassanini.

Según la investigación, esta adquisición se realizó como parte del subcomponente de medicamentos básicos en el que se estableció la dotación de botiquines populares con no más de 15 medicamentos para atender las patologías más frecuentes en las 230 parroquias con mayor índice de pobreza de la Costa, Sierra y Amazonía. El monto asignado para este rubro era de 1'050.000 dólares.



### Situación del caso

El Lic. Ramiro Andrade, Director del Proyecto FAS-BASE informó que el expediente se envió a la Contraloría y que los procesos fueron archivados. Sobre el proceso de adquisición de medicamentos, el expediente se encuentra a espera de resolución por parte de la Segunda Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Quito.

### IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE LARVICIDA ANTI MALARIA

El larvicida Hidrophos, para erradicar la malaria, si bien cumplía con las condiciones de susceptibilidad

(efectividad del larvicida), no cumplía con las de residualidad (tiempo de eficacia del larvicida), sin embargo, el Dr. José Prado, Director del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria, (SNEM); el Lic. Edwin Fuertes, Director Nacional Administrativo del Ministerio de Salud Pública (MSP) y el guardalmacén Hugo Jácome Pinto, inobservaron la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y recibieron el producto.

A pesar de que el proveedor incumplió la disposición de entregar una muestra del larvicida para ser evaluada a través de pruebas entomológicas, 37 días después de la primera adquisición, el Ministerio de Salud suscribió un segundo contrato con la misma compañía y por idéntico valor para adquirir Hidrophos.



**El estado de insalubridad en que vive la población es evidente; sin embargo, los recursos destinados a mejorar esta condición son desperdiciados.**

### Situación del caso

La Contraloría General del Estado determinó únicamente la existencia de deficiencias administrativas.

### IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN DE SALUD DE SUCUMBÍOS

El 12 de Octubre de 2001, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó irregularidades en la compra, a la empresa Brencht, de insumos químicos para combatir la Malaria.

En la Dirección Provincial de Salud de Sucumbíos se cometieron varias irregularidades durante el proceso

de adquisición del bactericida Iton-X. Entre ellas, el ex Director Provincial de Salud de Sucumbíos, Dr. Vicente Zambrano autorizó la contratación de productos que no tienen registro sanitario, inobservando el Código de Salud.

Además, de acuerdo con la oferta de BRENCHT, el ingrediente activo del producto denominado ITON-X es la lambdacihalotrina. Aparentemente se contrató y entregó un producto que permita erradicar la Malaria bajo un nombre comercial que no existe, no se comercializa o no se importa.

La fumigación de siete cantones de la provincia (Lago Agrio, Cuyabeno, Cascales, Gonzalo Pizarro, Shushufindi, Putumayo y Sucumbíos), no se efectuaron de acuerdo con los términos del contrato.

### Situación del caso

La única Sala de la Corte Superior de Nueva Loja sobreesayó a todos los implicados.

### INDICIOS DE ADJUDICACIÓN ILÍCITA EN EL HOSPITAL DE SANTA ROSA

Del análisis de los precios de las cotizaciones proporcionadas por otros proveedores autorizados, a la misma fecha de las adquisiciones realizadas por el Hospital de Santa Rosa, de una muestra de 13 ítems de equipos médicos de los 20 comprados (de similares características, modelos, marcas y demás especificaciones), se observó una diferencia de precios por 100.448 dólares, 20% adicional en perjuicio de los recursos del Estado.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción estableció indicios de responsabilidad penal, por el delito de adjudicación ilícita de contratos, en contra del Director y Presidente del Comité de Contrataciones del Hospital Obstétrico "Angélica Loayza de Ollague" de Santa Rosa, provincia de El Oro, Dr. Newton Medina Avila y de los integrantes del Comité de Adquisiciones, al investigar el proceso de compra de equipos médicos por un monto de 499.999,36 dólares, incluido IVA.

Los indicios de responsabilidad penal se extienden en contra de los representantes legales de las compañías adjudicadas EQUIMEDA S.A. y RIPRONIN S.A., lngs. Alberto Gómez Mackliff y Luis Gerardo Ángulo Coronel, respectivamente.

### Situación del caso

El Abg. Toto Fernández Farías, Juez Séptimo de lo Penal de El Oro, ordenó el archivo del expediente.

### NOMBRAMIENTO CUESTIONADO

En junio de 2005, el entonces Ministro de Salud, Dr. Wellington Sandoval, emitió un nombramiento a favor del Dr. Germán Enrique Gallardo Sánchez, como Di-

rector del Centro de Salud – Hospital “Dr. Humberto Molina Astudillo” de la ciudad de Zaruma, provincia de El Oro. Este funcionario se encontraba dentro de un proceso de indagación por el delito de peculado en la Fiscalía.

### ADJUDICACIONES IRREGULARES EN EL HOSPITAL DEL NIÑO

El 19 de diciembre de 2005, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción determinó indicios de responsabilidad penal por el delito de peculado en contra de la CPA Norma Jacinta Peñafiel Martínez, Administradora del Hospital del Niño, por abusar de dineros públicos, adjudicando contratos con sobreprecio a la empresa GILSI. Dicha empresa se encuentra inactiva según la Superintendencia de Compañías y no fue calificada como proveedora de la entidad de salud.

Asimismo, existen indicios de participación en el mencionado delito, en contra de los funcionarios del Hospital del Niño: Sr. Juan Jara García, Jefe de Compras, encargado de solicitar cotizaciones en los procesos de compra; Eco. Magdalena Molina, Coordinadora de la Gestión Financiera, responsable de la legalidad de los gastos de la Institución y Sra. María Victoria Zavala Orlando, representante de la empresa GILSI S.A.

#### Situación del caso

El Abg. Danny Mora, Agente Fiscal del Guayas, inició la indagación previa correspondiente.

### RED DE CORRUPCIÓN PERJUDICÓ AL ESTADO

Una declaración de emergencia sanitaria fue la excusa para que empresas y personas naturales, en complicidad con funcionarios de las direcciones provinciales de salud de Manabí, Sucumbios, Cañar, Los Ríos, Morona Santiago, Esmeraldas y El Oro, armen una red para perjudicar al Estado.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción investigó, en febrero de 2002, los procesos pre contractuales y contractuales de 49 contratos para adquirir insecticida, insumos, toldos y para los programas de desratización y desinsectación en las seis provincias.

Del análisis de los procesos contractuales se determinaron, entre otros, indicios de delitos relacionados con la falsificación, inconsistencias en las órdenes de pago, comunicaciones de adjudicación y pago de los anticipos. Las similitudes de las ofertas evidenciaron que la mayoría de direcciones de las ofertas eran falsas o las había elaborado una misma persona y no incluían los certificados de la Superintendencia de Compañías, Contraloría ni del SRI.

También se detectaron inconsistencias entre las fechas de entrega de los anticipos, de elaboración de

comprobantes de pago y cobro de cheques. Asimismo, se estableció que se realizaban los procesos de selección y adjudicación conociendo con anticipación el nombre o razón social del adjudicatario, incluso se solicitaron pagos de anticipo del contrato y no se efectuaron controles para el pago de anticipos y planillas a favor de los contratistas.

#### Un ejemplo:

**Dato** comparativo entre las adquisiciones de las direcciones provinciales de salud de Esmeraldas, Los Ríos y Morona Santiago con la del Ministerio de Salud – con la que estableció sobre precio.

En junio de 2001, la Dirección Provincial de Morona Santiago compró los toldos a un precio promedio unitario de 4.84 dólares, mientras tanto, en octubre y noviembre de 2001, Los Ríos pagó un precio promedio de 8,92 dólares.

### IRREGULARIDADES EN CENTRO DE SALUD

El 25 de agosto de 2003, la Comisión de Control Cívico de la Corrupción estableció indicios del delito de subdivisión de contratos en contra de la Dra. María Luzuriaga Garzón, ex Directora de la Jefatura de Área No. 9 Centro de Salud “Martha de Roldós”, por suscribir, en un solo día, 14 contratos con los representantes de las empresas SUMELAB, DI.FAR.LAB. y JILITOP S.A., para la adquisición de equipos e instrumental médico por 949.959,60 dólares, sin observar el procedimiento de Licitación Pública establecido en la ley.

De la comparación de los precios que constan en las facturas de los 14 contratos con los precios de las cotizaciones de otros proveedores autorizados de Guayaquil, a la misma fecha de las adquisiciones realizadas por la Jefatura del Centro de Salud, se determinó una diferencia de precios de 349.315,64 dólares en perjuicio del Estado.

A eso se suma el hecho agravante de que existe una vinculación directa entre SUMELAB y JILITOP S.A., en virtud de que Jazmín del Carmen Sánchez Farias es representante y accionista de los dos proveedores, respectivamente.

#### Situación del caso

El 19 de septiembre de 2006, la Dra. Marcia Flores Ruata, Secretaría de Responsabilidades de la Contraloría General del Estado, informó a la C.C.C.C. que ya se emitieron las correspondientes responsabilidades civiles, culposas y deficiencias administrativas derivadas del informe especial.

# Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción preocupada por el papel que debe cumplir el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la administración y custodia de los aportes de los afiliados, ha realizado reiteradas propuestas para que mejore el manejo de dicho organismo y se garantice la prestación de servicios sociales.

Desde que se creó la Comisión, decenas de denuncias de irregularidades en el IESS se han investigado y, en muchos de los casos, ante la falta de medidas correctivas, se solicitó la remoción de los integrantes de la Comisión Interventora del Instituto e incluso de sus principales autoridades.

Una permanente preocupación de la C.C.C.C. ha sido la deuda que el Estado mantiene con el IESS por lo que insistió para que se defina el monto exacto de la misma y se proceda al pago respectivo en beneficio de los afiliados y jubilados de la entidad. El 12 de febrero de 2004 ratificó la necesidad de someterse a una auditoría internacional para determinar el monto de la deuda.

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción considera que los problemas que enfrenta el IESS no son coyunturales sino de fondo, por lo que las autoridades competentes deben buscar soluciones que le permitan a la entidad ser un organismo que aplique verdaderas políticas de seguridad social.

Algunos de los casos de corrupción ocurridos en el IESS y dados a conocer por la Comisión son:

- La Comisión evaluó el efecto económico que tuvo el ingreso masivo de funcionarios a partir del 10 de agosto de 1996. Los perjuicios alcanzaban los 2.000 millones de sucres, porque los cargos se llenaron sin someterse a concurso de merecimientos y oposición. Los ingresos se canalizaron a través de la familia Bucaram, especialmente del Ab. Santiago Bucaram Ortiz, quien en un solo día envió 122 carpetas para puestos en el IESS. Ingresaron 326 personas en Quito y 456 en la Regional 2 de Guayaquil.
- Se denunció abuso en el pago de viáticos por parte del Subdirector del Seguro Social Campesino que cobró alrededor de 14 millones de sucres por 16 viajes, 13 de los cuales fueron a Guayaquil, ciudad de su residencia.
- Sobreiro de más de 12 mil millones de sucres en la regional 3 de Cuenca por la adquisición de fármacos y en Regional de Ambato por 569 millones de sucres.



**Son varias las dificultades que deben afrontar los afiliados al IESS para obtener atención médica oportuna**



- Irregularidades cometidas en la empresa Cementos Guapán durante la gerencia del Ec. Jaime Carpio Amoroso: se importó un motor General Electric generando un perjuicio de 160.908 dólares; se adquirió caliza con sobreprecio; se benefició al distribuidor Gonzalo Amoroso causando un perjuicio por más de 330 millones de sucres.
- En febrero del 2000 se informó sobre varias irregularidades en el contrato suscrito entre el Director General del IESS y el Gerente General de TECFA-PREV Previsión y Tecnología S.A., para superar las contingencias informáticas del año 2000 (Y2K), por 7.650 millones de sucres.
- En julio de 2000 se cuestionó y censuró a los miembros de la Comisión Interventora del IESS considerando que, de octubre de 1998 a julio de 2000, se recibieron treinta denuncias en contra del IESS, de las cuales se investigaron 18 y se archivaron 12. Los miembros de la Comisión Interventora no adoptaron las medidas oportunas y adecuadas para combatir los actos de corrupción verificados.
- La falta de decisiones adecuadas por parte del ex Presidente Gustavo Noboa en el caso de la Comisión Interventora del IESS fue una de las causas de la crisis del sistema de seguridad social según aseguró la Comisión en julio de 2004, cuando advirtió la necesidad de buscar soluciones económicas para



**La atención al público es deficiente en las dependencias administrativas del IESS.**

**Los jubilados han protagonizado varias jornadas de protesta exigiendo el pago de la deuda que tiene el Estado con el IESS.**

cubrir el incremento de las pensiones jubilares tomando en cuenta al menos dos criterios: la carga del financiamiento debe recaer sobre los sectores de mayores ingresos y se debe proceder inmediatamente al pago de la deuda que el Estado mantiene con IESS.

- En agosto de 2004 se requirió al Consejo Directivo del IESS a dictar el Reglamento de Enajenación de Inmuebles mediante subasta pública, para precautelar los intereses de la institución y de sus afiliados y transparentar los procesos de venta de las propiedades del Instituto. Se exhortó a sus autoridades a abstenerse de vender directamente los bienes del Instituto.

- Indicios de irregularidades en el manejo de los Fondos de Reserva al aplicar una disposición carente de sustento legal asignando el 3% para gastos de Administración de Fondos de Reserva, lo que produjo la retención, durante los años 2003 y 2004, de alrededor de 12 millones de dólares.
- No se justificó la aplicación de la tasa pasiva referencial, como rentabilidad que se reconoce a los afiliados por las inversiones de sus Fondos de Reserva. Existía una diferencia entre el monto real de rentabilidad generada por los referidos fondos y la cantidad que, por el mismo concepto, se les asignó a los afiliados. La diferencia retenida por el IESS, desde diciembre de 2003 a septiembre de 2005, era de alrededor de 5.5 millones de dólares.
- Indicios de peculado en contra del ex Gerente del Hospital del IESS de Portoviejo, Dr. Absalón Alvarado Macías; del ex Gerente del Hospital del IESS Manta, Dr. Critobal Quijije, y de los miembros del comité de Concurso Privado de precios de los dos hospitales, por favorecer a la empresa INSISMED Cía. Ltda., adjudicándole ilegalmente la adquisición de equipos médicos, a través de contratos subdivididos. Adicionalmente se establecieron indicios de la participación en este delito del Ing. Edwin Alberto Torres Miño, Gerente General y representante legal de la empresa INSISMED Cía. Ltda.
- En marzo de 2005 se establecieron indicios de responsabilidad administrativa culpable en contra de los miembros del Comité de Contrataciones del IESS, por adjudicar un contrato para la adquisición de equipos informáticos en contra de normas expresas del Reglamento para Procesos de Contratación del IESS, la convocatoria y bases del concurso. El contrato se adjudicó a UNISYSdata S.A., empresa que no cumplía con los requisitos para ser favorecida.
- En abril de 2005 se determinaron indicios de responsabilidad penal en contra de los Drs.: Jorge Tola Barros, y Julio Sempértegui Vega, entonces Presidente y Vocal, respectivamente, del Comité de Concurso de Precios del Hospital "José Carrasco Arteaga" de la Regional 3 del IESS y, del representante legal de la empresa ALEM Cía. Ltda., Isaac Alvarez Granda, favorecida con el contrato para la compra irregular de equipos médicos para esa institución.
- En diciembre de 2004 se establecieron indicios de responsabilidad penal en contra del Econ. Jorge Eguiguren Riofrío, ex Director Provincial del IESS de Pichincha; de José Luis Santacruz, ex Subdirector de Servicios Internos y del Dr. Jorge Jaramillo Villamagua, entonces delegado de la Procuraduría General del IESS, por adjudicar el contrato para la provisión, instalación y funcionamiento de un programa de computación para la Dirección Económica Financiera del IESS.



# Telecomunicaciones

## CIBERTEC

**Delito:** ilegalidad en la utilización de la red telefónica de EMETEL (Andinatel y Pacifictel) para llamadas al exterior, utilizando los sistemas de Call back y by pass.

Aproximadamente desde 1997 varias empresas se dedicaron a utilizar la red telefónica de EMETEL para hacer llamadas al exterior aplicando un mecanismo prohibido por la ley y sin que se registren ingresos para el Estado. Según algunos cálculos, este egreso para el Estado era de alrededor de 60 millones de dólares al año. El 20 de noviembre de 1996, las ex autoridades de EMETEL, firmaron un contrato con la compañía Ciber-tec S.A. el mismo que fue objeto de permanentes cuestionamientos, hasta que se le suspendió, lo cual dio paso a una larga litis administrativo judicial que terminó cuando las partes se pusieron de acuerdo y, extrañamente, se suspendió el arbitraje.

### Situación del caso

Cuando la Comisión Anticorrupción alertó a las autoridades sobre los problemas en las llamadas de call back y by pass, se consiguió que 16 empresas que aplicaban este mecanismo ilegal sean juzgadas administrativamente por parte de la Superintendencia de telecomunicaciones.

### Otros delitos relacionados

**Delito:** perjuicio al patrimonio estatal

El gerente del Fondo de Solidaridad autorizó el pago a Ciber-tec de 10'5 millones de dólares, por un convenio que perjudicó a terceros. Emetel celebró un contrato de Leasing de los equipos con Andinatel y Pacifictel bajo condiciones perjudiciales pues los equipos no cumplían aspectos técnicos y las empresas cancelaron un valor que no correspondía a las características técnicas y al estado de los mismos.

**Implicado:** Dr. Moisés Tacle, ex Gerente General del Fondo de Solidaridad.

**Delito:** Adjudicación ilícita

Se determinaron indicios de irregularidades, actos de negligencia y adjudicación ilícita por parte de las autoridades de Pacifictel en el contrato con CIBERTEC INT. para la provisión e instalación del equipo de control del fraude telefónico de la red de Pacifictel S.A., por 4.9 millones de dólares.

En la Actuación de la Comisión Técnica de Apoyo y del Comité de Contrataciones de Pacifictel S.A., existían indicios de favorecer a terceras personas en contra de expresas disposiciones legales, al adjudicar el contrato a una propuesta incurso en causal de rechazo.

**Implicado:** Dr. Moisés Tacle, ex Gerente General del Fondo de Solidaridad.

## OPERADOR INTERNACIONAL

En cuanto al proceso para seleccionar al operador de Pacifictel S.A. se determinaron los siguientes hechos:

- El Fondo de Solidaridad autorizó al Directorio de Pacifictel la convocatoria a un concurso público para contratar un operador internacional que administre la referida empresa.
- La Compañía TELEFECOM S.A. objetó la contratación del Operador Internacional y presentó una acción de amparo constitucional. La demanda fue calificada y el entonces Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, Dr. Pedro Veloz Vargas, convocó a las partes a una audiencia pública.
- Un día antes de la audiencia, el Juez se retractó y dijo que la acción de Amparo no procede, por lo que se determinaron indicios de responsabilidad penal en su contra por prevaricato.
- El 31 de mayo de 2002, el Dr. Ricardo Noboa recibió un documento privado, aparentemente suscrito por el Gerente General de TELEFECOM, Sr. Gerardo García Sánchez, en el que explicaba las razones por las cuales facilitó el nombre de su empresa para oponerse al proceso adjudicatorio. Sin embargo, el Sr. García declaró bajo juramento que todo el contenido de la supuesta carta era falso. La Policía Nacional hizo el análisis grafológico del documento y determinó que la firma estampada en dicha comunicación sí correspondía al Sr. García Sánchez.
- La Comisión Anticorrupción determinó indicios de responsabilidad penal en contra del Sr. Gerardo García Sánchez, por el delito de perjurio.

### Situación del caso

La Comisión Anticorrupción requirió al Presidente de la Comisión de Recursos Humanos del Consejo Nacional de la Judicatura que disponga la destitución del Juez Noveno de lo Civil de Guayaquil, Dr. Pedro Veloz Vargas, por prevaricar. Se inició el trámite respectivo pero el juez fue absuelto.

## CONTRATACIÓN DE SEGUROS

**Delito:** adjudicación ilícita

La C.C.C.C. determinó indicios de irregularidades en la contratación de seguros de Pacifictel S.A., por parte de los miembros del Directorio de la empresa al adjudicar el contrato en contra de expresas disposiciones reglamentarias, al Consorcio Seguros Rocafuerte S.A.-Sul América Compañía de Seguros del Ecuador, por un monto de 3.3 millones de dólares.

**Implicados:** miembros del ex directorio de Pacifictel S.A. a julio de 2004.

## PECULADO EN PACIFICTEL S.A.

**Delito:** abuso de dineros públicos, peculado

Se determinaron indicios de peculado por el abuso de los dineros públicos en beneficio de empresas relacionadas y de funcionarios de la Empresa estatal. Se analizaron las cuentas corrientes de una muestra de empresas adjudicatarias y se evidenció que se acreditaban y/o depositaron cheques a funcionarios de la empresa Estatal. En la investigación, realizada al período junio de 2004 hasta agosto de 2006, (bajo los gobiernos del Crnel. Lucio Gutiérrez y el Dr. Alfredo Palacio) se estableció que las invitaciones enderezadas para cada concurso se realizaron siempre a empresas relacionadas. De esta manera, la adjudicación recaía, de manera itinerante, en cualquiera de las empresas del mismo grupo. El monto de los convenios tomados como muestra fue de 15'927.911,60 dólares.

**Implicados:** Edgar Córdova Hernández, Representante Legal de WILCORD S.A.; Wilmer Córdova Hernández, Gerente de INGLEMIL S.A.; Ing. Luis Alfredo Molina Salazar, Ing. Francisco Lauro Paredes Hernández, Ing. Julio Ramón Izurieta Núñez, Ing. William Washington Peñaherrera Barahona y Sr. Víctor Gabriel Canales Cevallos, funcionarios de Pacifictel S.A.

### Situación del caso

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción remitió el informe y sus anexos al Ministro Fiscal General, quien inició la instrucción fiscal correspondiente y solicitó órdenes de prisión para los implicados.

### Otros delitos investigados

- Se investigó la concesión de frecuencias de radio y televisión y, al 22 de junio de 1999, la Superintendencia de telecomunicaciones informó a la C.C.C.C. que 220 frecuencias estaban en el proceso de reversión. De esas frecuencias, 52 casos fueron archivados, 17 se revertieron, 95 terminaron, 2 estaban en revisión, 4 devolvieron voluntariamente y 60 apelaron ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.
- La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones arrendó un edificio de 11 pisos para 87 funcionarios por 240 millones de sucres mensuales sin que, a la fecha de la firma del contrato, estén listas las instalaciones y por tanto se incurra en gastos adicionales para la adecuación del mismo. Se determinaron indicios de un perjuicio económico de 174 millones de sucres mensuales.
- La C.C.C.C. denunció que los directivos de Pacifictel no permitían concluir las investigaciones sobre presuntas irregularidades cometidas en esta empresa y requirió la destitución de las autoridades de Pacifictel.

### Denuncias de ex Contralor

El ex Contralor General de Pacifictel S.A., Walter Guerra Bustamante, presentó a la C.C.C.C., el 19 de





**Los recursos con que se formaron las empresas Andinatel y Pacifictel pertenecen al Estado, por tanto, son sujetos de intervención por parte de los organismos de control.**

febrero de 2002, 36 documentos con oficios e informes de auditoría y de exámenes especiales elaborados en el ejercicio de sus funciones.

Estos documentos también fueron entregados a los entonces Presidente y Vicepresidente de la República, Presidente del Directorio y Gerente del Fondo de Solidaridad y Presidente Ejecutivo de Pacifictel, quienes no tomaron las acciones administrativas y legales oportunas.

Entre los documentos constaban dos exámenes de auditoría, el uno sobre recursos humanos y el otro sobre compras y adquisiciones, donde se evidenciaron millonarios perjuicios en contra de la empresa.

La C.C.C.C. determinó indicios de responsabilidad en contra de las autoridades de Pacifictel S.A. por no tomar las acciones administrativas y legales oportunas y eficaces para determinar los incumplimientos, resarcir los perjuicios económicos y erradicar las irregularidades detectadas por la Contraloría Interna de Pacifictel. S.A.

Algunas de las denuncias del ex Contralor investigadas por la C.C.C.C. son:

#### **TRANSFERDATOS**

**Delito:** adjudicación ilícita

Se determinaron indicios de responsabilidad civil por suscribir un contrato con Transferdatos en condiciones perjudiciales para Pacifictel y el Estado ecuatoriano. Pacifictel facultó a la empresa

Transferdatos para que opere una red pública de datos, sin contar con la concesión respectiva. En este caso se calculó un perjuicio para el Estado de 3.8 millones de dólares.

**Implicados:** Ing. Oscar Raúl Cordovez Novoa, ex Presidente Ejecutivo de Pacifictel, miembros del ex Directorio de Pacifictel y de la administración de esa empresa de telecomunicaciones al 4 de abril de 2002.

#### **LATIN AMERICAN TELECOM INC.**

**Delito:** responsabilidad civil por negligencia.

Se determinó la presunción de irregularidades en la suscripción del Acuerdo entre Pacifictel y la empresa Latin American Telecom., a la que se le consideró una tarifa preferencial respecto a otros carriers. Se establecieron indicios de un cuasidelito por mediar negligencia de parte de los directivos, al no fijar tasas igualitarias de los carriers en proporción a las demás empresas y omisión en el ejercicio de sus funciones al no dar por terminado el contrato referido.

La tasa original para todos los carriers era de 27 centavos de dólar por cada minuto, luego de la suscripción del acuerdo, esta tasa bajó para todos los carriers a 23 centavos de dólar, con excepción de Latin American Telecom, cuyo valor promedio en volumen fue de 10 centavos de dólar.

**Implicados:** miembros del ex directorio de Pacifictel S.A. a julio de 2004.





# ADUANAS

## LA PERMANENTE CRISIS ADUANERA

La Comisión de Control Cívico de la Corrupción ha reiterado públicamente su constante preocupación por la falta de una verdadera Política de Estado que regule el sistema aduanero de manera que se convierta en un servicio transparente para el comercio internacional del país, evitando y eliminando las innumerables prácticas corruptas que oportunamente ha hecho públicas este Organismo de Control.

Es indispensable la despolitización total de este servicio, la selección de funcionarios profesionales y honestos, la transparencia de la información sobre las importaciones y exportaciones y el control del contrabando en las fronteras, puertos y desembarques clandestinos, así como en la comercialización interna que se realiza con las mercaderías ingresadas ilícitamente a vista y paciencia de quienes deben controlarlo.

La C.C.C.C. insiste, por otra parte, en la ágil y oportuna actuación de la justicia en la sanción de aquellas personas que han sido señaladas con presunción de responsabilidades, luego de concluidas las investigaciones realizadas, pues no cabe que persista la impunidad en los delitos aduaneros, ya que genera por sí misma nuevos actos de corrupción.

Recordamos que en el año 2003, la C.C.C.C. presentó a la Corte Suprema de Justicia el diagnóstico realizado sobre los delitos aduaneros cuya investigación se había iniciado y que nunca concluyeron por sobreseimiento, prescripción y otras maniobras disuasivas.

Ha sido y es de permanente preocupación de este Organismo de Control todo aquello que se refiere a las aduanas y que se traduce en los innumerables casos de investigación concluidos y que han sido hecho públicos, la mayoría de ellos relacionados con graves perjuicios al Estado por falsas declaraciones aduaneras, sin que los responsables de juzgar y sancionar cumplan con su obligación.

En los siguientes cuadros se evidencia una síntesis de los casos investigados:



FECHA	No. DE BOLETÍN	TÍTULO	SÍNTESIS DEL CASO
3/18/98	No. 55	L COMISIÓN SOLICITÓ EL REMATE TRANSPARENTE DE MERCADERÍA ABANDONADA EN ADUANA Y CON SU PRODUCTO FINANCIAR PRIORITARIAMENTE OBRAS SOCIALES DENTRO DEL DÉFICIT FISCAL	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN LUEGO DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA, EN TORNO AL INGRESO DE CONTENEDORES DESPROVISTOS DE DOCUMENTACIÓN, QUE SE HALLAN EN LOS PUERTOS DE GUAYAQUIL Y MANTA, ADOPTÓ ALGUNAS RESOLUCIONES.
3/25/98	No. 57	OPTIMIZACIÓN DE LOS INGRESOS ADUANEROS	LA COMISIÓN INSISTIÓ EN QUE DEBE DETERMINARSE EL VALOR REAL PARA QUE LAS BASES DE LAS SUBASTAS ESTÉN EN CONCORDANCIA CON LOS PRODUCTOS SIMILARES IMPORTADOS POR EL COMERCIO FORMAL Y QUE HAN PAGADO IMPUESTOS Y TASAS, ES DECIR, AL VALOR CIF DE LAS MERCADERÍAS DEBEN SUMARSE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES.
3/25/98	No. 57	SANCIONES Y MULTAS	LA COMISIÓN DEMANDA DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS EL ESTRICTO APEGO A LA LEY Y EN TAL SENTIDO EN EL EVENTO DE APARECER PROPIETARIOS DE LA MERCADERÍA ABANDONADA, DEBE INICIARSE CONTRA ELLOS LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES POR LAS SERIAS PRESUNCIONES DE CONTRABANDO.
3/25/98	No. 57	DECOMISO ADMINISTRATIVO Y PROPIEDAD DEL ESTADO DE LA MERCADERÍA	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONSIDERÓ QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE LOS CONTENEDORES ABANDONADOS EN LOS PUERTOS DE GUAYAQUIL Y MANTA SE CONFIGURÓ UNA NUEVA FIGURA QUE TIENE UNA APLICACIÓN ADICIONAL A LA DEL ABANDONO TÁCITO. SE TRATA DEL DECOMISO ADMINISTRATIVO.
3/25/98	No. 57	DECOMISO ADMINISTRATIVO Y PROPIEDAD DEL ESTADO DE LA MERCADERÍA	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONSIDERÓ QUE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS DE LOS CONTENEDORES ABANDONADOS EN LOS PUERTOS DE GUAYAQUIL Y MANTA SE HA CONFIGURADO UNA NUEVA FIGURA QUE TIENE UNA APLICACIÓN ADICIONAL A LA DEL ABANDONO TÁCITO. SE TRATA DEL DECOMISO ADMINISTRATIVO.
3/25/98	No. 57	REMATE INMEDIATO SIN POSIBILIDAD DE REEMBARQUE E INACCIÓN FISCAL	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ENFATIZÓ QUE A PARTIR DEL DÉCIMO SEXTO DÍA DE LLEGADA LA MERCADERÍA EL ABANDONO TÁCITO SE CONFIGURA IPSO - JURE, SIN NOTIFICACIÓN A NADIE, NI TAMPOCO DE NINGUNA ACCIÓN PENAL.
3/25/98	No. 57	MAYOR CONTROL EN LOS PUERTOS	LAS ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA NACIONALIZACIÓN DE LAS MERCANCÍAS DEBEN ASUMIR CON PRECISIÓN SUS RESPONSABILIDADES EN FORMA CONTINÚA E INEQUÍVOCA PARA QUE CUALQUIER IRREGULARIDAD SEA SANCIONADA.
3/25/98	No. 57	ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE QUITO Y TULCÁN	CONSIDERANDO QUE LOS SISTEMAS DE REMATE PRACTICADOS POR LAS ADMINISTRACIONES DE ADUANAS DE QUITO Y TULCÁN SON COSTOSOS Y COMPLEJOS, LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN CONSIDERA URGENTE ACOGERSE AL REGLAMENTO ESPECIAL QUE DICTE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PARA ACELERAR Y ECONOMIZAR LOS PROCEDIMIENTOS.
4/1/98	No. 59	REUNIÓN CON PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE EL PROBLEMA ADUANERO	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN HARA UN SEGUIMIENTO DIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES, PUESTO QUE DE SU ESTRICTO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DEPENDE NO SOLO DAR UN GOLPE DEFINITIVO AL CONTRABANDO, SINO, ADEMÁS, RECAUDAR MILLONES DE DÓLARES QUE TANTA FALTA LE HACEN AL PAÍS.
5/6/98	No. 67	ADUANAS	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITÓ AL PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL QUE ACELERE EL TRÁMITE FINAL PARA LA VIGENCIA DE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS.
5/15/98	No. 69	COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN PIDIÓ INFORMACIÓN SOBRE CONTENEDORES	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN SOLICITÓ AL GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ LASCANO, SUBSECRETARIO NACIONAL DE ADUANAS, QUE LE REMITA EL INVENTARIO O LISTADO Y LA UBICACIÓN DE LOS CONTENEDORES DEFINITIVAMENTE ABANDONADOS.
6/3/98	No. 71	IRREGULARIDADES EN LA ADUANA DE QUITO - DENUNCIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN REMITIÓ EL INFORME REFERENTE A LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTORIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE QUITO.
7/8/98	No. 77	EVASIÓN DE IMPUESTOS EN EL COBRO DE 1% DE VEHÍCULOS USADOS	LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN ANALIZÓ EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO DEL 1% A LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS USADOS.

FECHA	No. DE BOLETÍN	TÍTULO	SÍNTESIS DEL CASO
10/12/98	No. 4	PRESUNCIONES DE FALSIFICACIÓN Y DE TRÁMITE DOLOSO EN DUI'S DETECTADOS POR LA COMISIÓN FUERON CONFIRMADAS POR LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS	CON BASE A UNA DENUNCIA EFECTUADA POR LA FIRMA COTECNA INSPECTION S.A. SOBRE LA PRESUNCIÓN DE LA FALSIFICACIÓN Y TRÁMITE DOLOSO DE 129 DOCUMENTOS ÚNICOS DE IMPORTACIÓN (DUIs), SE DETERMINÓ LA VERACIDAD DE LOS INDICIOS DENUNCIADOS POR LO QUE EL PROPIO TITULAR DE LA ENTIDAD REMITIÓ AL JUZGADO FISCAL DE QUITO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA.
11/12/98	No. 8	CONFIRMADAS LAS RESPONSABILIDADES POR CONCEPTO DE DERECHOS ARANCELARIOS, IMPUESTO Y TASAS PROVENIENTES DE IMPORTACIONES DE DIESEL	LA COMISIÓN DEMANDÓ DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS EL ESTRICTO APEGO A LA LEY Y EN TAL SENTIDO EN EL EVENTO DE APARECER PROPIETARIOS DE LA MERCADERÍA ABANDONADA, DEBE INICIARSE CONTRA ELLOS LAS ACCIONES PENALES ADUANERAS POR LAS SERIAS PRESUNCIONES DE CONTRABANDO.
4/7/99	No. 28	PRESUNCIONES DE ILÍCITOS ADUANEROS EN LA ADMINISTRACIÓN DEL VI DISTRITO DE ADUANA MACARÁ	INDICIOS DE IRREGULARIDADES EN EL INGRESO DE MERCANCIAS EN TRÁNSITO/CONSOLIDACIÓN Y DESCONSOLIDACIÓN DE MERCANCIAS PARA EVADIR FORMALIDADES ADUANERAS Y PAGO DE TRIBUTOS/PRESUNTO INGRESO ILEGAL DE VEHÍCULOS PROCEDENTES DE CHILE/CAPTURA Y POSTERIOR ENTREGA IRREGAR DE CINCO VEHÍCULOS Y EL WHSKY IMPORTADO QUE TRANSPORTABAN/PRESUNCIONES DE ADULTERACIÓN Y DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL INGRESO ILÍCITO DE MERCANCIAS.
4/29/99	No. 30	PRESUNCIONES DE ILÍCITOS ADUANEROS PARA LA EVASIÓN DEL PAGO DE TRIBUTOS Y PERJUDICAR A IMPORTADORES	EL GERENTE DE ADUANAS DEL I. DISTRITO RESPONDIÓ AL PEDIDO DE LA COMISIÓN SOBRE LA DOCUMENTACIÓN DE LOS MISMOS CINCO DUI's, QUE FILANBANCO REPORTÓ COMO NO RECAUDADOS E INFORMÓ QUE NO CORRESPONDEN A LOS QUE LEGALMENTE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS.
10/21/99	No. 51	PRESUNCIÓN DE EXONERACIÓN INDEBIDA DEL PAGO DEL IVA EN LA IMPORTACIÓN DE MAQUINARIA REALIZADA POR CERVESURSA (FABRICANTE DE LA CERVEZA BIELA)	LA COMISIÓN SOLICITÓ A LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS QUE TOMA LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN E INFORME SUS RESULTADOS, TENDIENTES AL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS Y A LA RATIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN DE LO ACTUADO MEDIANTE EL COBRO CORRECTO DEL IVA A LA COMPAÑÍA CERVESURSA, EMPRESA FABRICANTE DE LA CERVEZA MARCA BIELA.

FECHA	No. DE BOLETÍN	TÍTULO	SÍNTESIS DEL CASO
3/9/00	No. 3	INDICIOS DE FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, TRÁMITE DOLOSO Y EVASIÓN FISCAL EN LA IMPORTACIÓN DE 685 BULTOS QUE CORRESPONDEN A 61.016 KILOS	AL EXISTIR INDICIOS DE RESPONSABILIDADES EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DEL ESTADO, LA C.C.C.C. PUSO LOS INFORMES Y LOS EXPEDIENTES CON LA RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA LAS CORRESPONDIENTES ACCIONES LEGALES.
3/16/00	No. 4	INVESTIGACIONES CONCURRENTES DE LA C.C.C.C. EN LOS DISTRITOS DE ADUANAS DEL PAÍS PERMITIERON RECTIFICACIONES Y TOMA DE ACCIONES LEGALES OPORTUNAS Y EFICACES	LAS AUTORIDADES ADUANERAS HAN TOMADO LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES CORRESPONDIENTES PARA EL RESARCIMIENTO DE LOS FONDOS DEL ESTADO Y SANCIÓN A LOS RESPONSABLES DE INDICIOS DE IRREGULARIDADES, POR LO QUE LA C.C.C.C. PUSO EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO LOS RESPECTIVOS INFORMES Y EXPEDIENTES PARA LAS ACCIONES LEGALES INMEDIATAS.
5/4/00	No. 10	PRESUNCIONES DE ACTOS ILÍCITOS EN LAS ADUANAS	LA C.C.C.C. ENVIÓ LOS INFORMES DE INVESTIGACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO Y A LOS ORGANISMOS RELACIONADOS TALES COMO: MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA QUE IMPULSEN LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES.
9/7/00	No. 31	C.C.C.C ALERTÓ A LAS AUTORIDADES ADUANERAS SOBRE UN CRECIENTE SISTEMA DE EVASIÓN TRIBUTARIA	COMO PARTE DE UN CRECIENTE SISTEMA DE DELITO ADUANERO, CIERTOS IMPORTADORES UTILIZAN LA FIGURA LEGAL "MENAJE DE CASA" PARA INGRESAR MERCANCÍA AL PAÍS SIN PAGAR IMPUESTOS PERJUDICANDO AL ESTADO.
10/5/00	No. 38	C.C.C.C. SOLICITA ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES SOBRE PRESUNTA IRREGULARIDAD EN ADUANAS DE PUERTO BOLÍVAR	LA COMISIÓN DE CONTROL CÍVICO DE LA CORRUPCIÓN SOLICITÓ AL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA, TOMAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES SOBRE 31 CONTENEDORES INVESTIGADOS EN LA GERENCIA DISTRITAL DE ADUANAS DE PUERTO BOLÍVAR, EL ORO.
12/12/00	No. 39	EL RÉGIMEN DE MAQUILA: OTRO CAMINO PARA INTENTAR INGRESAR MERCANCÍAS DE MANERA ILEGAL	LUEGO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LA C.C.C.C ESTABLECIÓ QUE LA COMPAÑÍA SALOMON INDUSTRIAS INTERNÓ MERCANCÍAS AL PAÍS SIN HABER OBTENIDO, ANTES DEL EMBARQUE, LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO COMO EMPRESA MAQUILADORA
12/12/00	No. 39	IRREGULARIDADES EN LAS ADUANAS DE PUERTO BOLÍVAR	LUEGO DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN LA C.C.C.C ESTABLECIÓ QUE LA COMPAÑÍA SALOMON INDUSTRIAS INTERNÓ MERCANCÍAS AL PAÍS SIN HABER OBTENIDO, ANTES DEL EMBARQUE, LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO COMO EMPRESA MAQUILADORA
12/21/00	No. 47	FUNCIONARIOS DE EMBAJADAS DE PERÚ CEDEN CUPOS Y AYUDAN A EVADIR AL FISCO	FUNCIONARIOS DE LAS EMBAJADAS DE PERÚ Y COLOMBIA INGRESARON MERCADERÍA AL PAÍS SIN PAGAR IMPUESTOS BAJO LA FIGURA DE MENAJE DE CASA. POR LO QUE LA C.C.C.C RESOLVIÓ ENVIAR LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN AL JUEZ DE LOS FISCAL DE GUAYAQUIL Y AL MINISTERIO PÚBLICO